

# CORTES GENERALES

---

## **CONGRESO DE LOS DIPUTADOS**

**Sesiones informativas de Comisiones**

**Acta taquigráfica de la sesión celebrada por la**

**COMISION DE HACIENDA**

**el miércoles, 25 de marzo de 1981, con asistencia del señor Ministro (García Añoveros).**



**SESION INFORMATIVA ACERCA DE LA  
APLICACION DE LOS IMPUESTOS SOBRE  
LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Y  
SOBRE EL PATRIMONIO EN LOS  
EJERCICIOS DE 1979 Y 1980**

*Se abre la sesión a las once y quince minutos de la mañana.*

El señor PRESIDENTE: Esta Comisión ha sido convocada por especial deseo del señor Ministro de Hacienda para trasladar a Sus Señorías un importante informe sobre la aplicación de los impuestos sobre la renta de las personas físicas y sobre el patrimonio de los ejercicios de 1979 y 1980. Previamente al informe del señor Ministro vamos a repartir a Sus Señorías unos sobres en donde viene contenida la Memoria de estos ejercicios. A los efectos de ser más prácticos en el desarrollo de la sesión vamos a llamar a Sus Señorías para que, si son tan amables, recojan los sobres y así podrán disponer de la información que en ellos existe.

El señor DE VICENTE MARTIN: Sería mejor que los repartieran. *(Así se hace por los ujieres.)*

El señor PRESIDENTE: Un ejemplar de los distribuidos me parece que ha ido a parar a la mesa de los periodistas. Ruego se restituya a la Presidencia.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero indicar, en primer lugar, que la documentación que se ha repartido a los señores Diputados de la Comisión de Hacienda se repartirá esta tarde a los periodistas en una rueda de prensa, que supongo que los representantes de los medios de comunicación

saben que está convocada a las cuatro y media en el Ministerio de Hacienda, para no hacer discriminación entre unos y otros medios y periodistas.

Comparezco ante la Comisión para presentar el ejemplar que tienen delante, que se titula Memoria de la Reforma Tributaria 1980, sobre cuyo contenido quiero hacer algunas precisiones, porque no coincide exactamente con el título. En realidad, es una Memoria sobre la aplicación de los impuestos sobre la renta y el patrimonio, correspondientes al ejercicio 1979, y cuyo plazo de desarrollo normal ha terminado en 1980. De manera que no todo lo correspondiente a la reforma tributaria está aquí, ya que tiene otros aspectos legislativos y de aplicación; por ejemplo, la imposición indirecta. Esto es sobre la renta y patrimonio.

Es oportuno que el Ministerio de Hacienda dé cuenta de las medidas adoptadas y de las metas alcanzadas en aplicación de la reforma tributaria, que se inició el 14 de noviembre de 1977 con la Ley de Medidas Urgentes. Esta información, naturalmente, no se va a dar solamente a los señores Diputados y a la prensa, sino que se va a difundir ampliamente por todo el país.

Dentro del proceso legislativo de la reforma es sabido que los primeros impuestos que básicamente han comenzado su aplicación son el Impuesto sobre la Renta e Impuesto sobre el Patrimonio. Tienen menos interés, aunque no carecen de importancia, los resultados de la aplicación de la imposición indirecta en sus modificaciones, pero éstos han empezado con posterioridad a ser operativos en nuestra vida fiscal.

Quiero indicar también que falta todavía por salir de las Cámaras el texto definitivo del Impuesto sobre el valor añadido, que es el que básicamente cierra el ciclo de la reforma, y algunos otros que están en la Comisión y que Sus Señorías conocen. *(La mayoría de los repre-*

*sentantes de los medios de comunicación abandonan el salón.)*

El impuesto sobre la Renta tiene, a su vez, dentro del interés general de la reforma de la imposición directa, un interés fundamental sobre el del Patrimonio, puesto que es sabido también que la racionalidad de un sistema tributario, según los criterios vigentes en nuestra sociedad y mayoritariamente, de una manera abrumadora puesta de manifiesto en las votaciones de las Cámaras en las leyes de reforma, se mide por la imposición sobre la renta personal. No hay un impuesto que pueda reflejar mejor que ningún otro la ideología que informa la vida social de un pueblo desde el punto de vista fiscal. También es el impuesto que, de todos los posibles, suscita las mayores tensiones psicológicas por parte de los contribuyentes, ya que les obliga a una función activa en la gestión del impuesto que no está presente en otros impuestos que se pagan casi sin sentir y que no tenía precedentes con carácter masivo en nuestras costumbres fiscales. También es por eso mismo un impuesto que exige un mayor esfuerzo y una más diligente atención o vigilancia por parte de la administración tributaria.

Desde el punto de vista de los contribuyentes, hay que ser consciente de que este impuesto requiere por su propia naturaleza un esfuerzo importante. Tienen que llevar una cierta cuenta y razón de sus entradas y salidas, tienen que anotar determinados datos y luego tienen que cubrir una declaración que por simplificada que se haga siempre es compleja, y no se puede simplificar más porque la naturaleza del impuesto y sus normas no lo permite, y esto ocurre en todos los países.

La administración tributaria tiene que actuar con diligencias y con una especial atención precisamente porque tiene que facilitar en lo posible el desempeño por los contribuyentes de las obligaciones que les impone la ley.

Sobre las medidas tomadas sobre una serie de temas relacionados con el impuesto hay información en esta Memoria. Hay un resumen abstracto de las tareas realizadas durante el año 1980 en todos los campos de la gestión: el ejercicio de la potestad reglamentaria, cómo se ha ejercido y en qué características, contestación de consultas de contribuyentes, distribución de impresos, recepción y grabación de los datos suministrados por las declaraciones, informa-

ción colectiva suministrada a los contribuyentes a través de los medios de comunicación social, la información personal o directa suministrada por uno u otros conductos, temas de capacitación y actualización de funcionarios al servicio de la Hacienda pública, programación de difusión del impuesto, y todo ello dentro de la máxima transparencia.

Y, finalmente, la parte, quizá no diré la más importante, pero, desde luego, importante y novedosa son las estadísticas que se publican tal y como han salido de los ordenadores del centro de proceso de datos y que se refieren exclusivamente a las declaraciones presentadas. En estas estadísticas no hay ninguna incidencia de los resultados de la gestión del impuesto posterior a la presentación de la declaración que puede modificar bastante las declaraciones presentadas por ocultaciones, etcétera. La estadística se suministra completa, y yo quiero indicar aquí que soy consciente de que se puede mejorar, pero quiero señalar también que en el año 1980 se consiguió tener el listado de los contribuyentes que habían presentado su declaración en el año 1978, que eran dos millones y pico. Este año, en la misma época, tenemos no sólo eso, sino una estadística elaborada, un análisis de esa estadística. La publicación de los datos viene exigida, en primer lugar, por una norma reglamentaria puesto que en el reglamento del impuesto se establece la obligación de publicar estos datos; no lo establece la ley, pero sí el reglamento. Por lo demás, aunque no lo establezca el reglamento, la publicación de estos datos es necesaria, es un impuesto que afecta a la gran mayoría de los españoles de una manera individualizada.

El impuesto tiene carácter de generalidad y de progresividad, requiere en su aplicación la colaboración de los contribuyentes y conviene que los juicios que se emitan sobre el impuesto se basen no sólo en criterios apriorísticos, que pueden ser razonables, sobre criterios de justicia social o fiscal, etcétera, sino también en los datos de la realidad. Los datos, además, no son solamente válidos a efectos fiscales, sino a otros efectos de análisis económico y social y, por tanto, deben ser publicados.

Quiero indicar también que no es la primera vez que se elaboran estos datos o muy parecidos; dos veces, a partir del año 1970, se elaboraron los datos, incluso en una ocasión, según yo he sabido después, en el año 1973, la publica-

ción con los datos estadísticos preparados quedó inutilizada en las dependencias del Ministerio de Hacienda porque no se atrevieron a publicarla. Ocurrió una cosa parecida creo que en año 1975. Naturalmente, quiero decir aquí que los datos arrojan sobre la aplicación del impuesto luces y sombras, pero que no por ocultar la realidad de las cosas se va a conseguir una mejor implantación del impuesto y una mayor justicia.

Este Ministerio y el Gobierno estiman que en esta materia toda publicidad es necesaria; no sólo es conveniente, sino que es necesaria. La libre discusión de las características de estos impuestos, que tanto afectan a los ciudadanos, tiene que basarse en los datos que salen, repito, de nuestros medios de información y es lo único que permitirá de verdad racionalizar la discusión, donde siempre habrá diferencias de puntos de vista, pero, por lo menos en relación con ciertos datos, habrá acuerdo, porque los datos son los que hay.

Quiero indicar también aquí, como se deduce, en definitiva, de todas las medidas adoptadas para la implantación del impuesto en su primer año de aplicación, que el esfuerzo realizado por algunos servicios del Ministerio de Hacienda ha sido importante. No es un esfuerzo realizado en este caso por el Ministro, sino por los servicios de funcionarios que no están, naturalmente, vinculados a una opción política concreta; y quiero destacar, dentro de estos servicios, aunque no son los únicos, ni mucho menos, los del centro de proceso de datos, de los que puedo decir que en el período de doce meses han dado un vuelco en su organización y en su capacidad; y están en proceso de implantación —se verá aquí en la Memoria— las medidas tomadas en relación con el Centro de Procesos de Datos; y después también me referiré a dicho Centro en otro momento de mi intervención.

Quiero decir también que la aplicación de estos dos impuestos se ha hecho por parte del Gobierno, del Ministerio de Hacienda y de la Administración, con total lealtad a lo que dice la letra y el espíritu de la ley. Hemos tenido que solventar dificultades desde la promulgación del reglamento, que planteó problemas, ya que nos encontramos con intentos, que no procedían de la Administración en sentido estricto, de desvirtuar de algún modo, en mi opinión, lo que era la esencia del impuesto, y lo hemos aplicado con

total lealtad. Que sea mejor o peor el resultado es una cuestión que tienen que juzgar los demás, pero si quiero decir que se ha aplicado con toda lealtad.

No podía faltar en esta presentación algo que considero muy importante, y que va a ser el núcleo fundamental de mi intervención aquí, y es un análisis de urgencia realizado en el Ministerio de Hacienda sobre los datos y unas conclusiones de urgencia también con unas decisiones sobre medidas a tomar, de muy distintas características y niveles, porque las hay que van desde aspectos que afectan al funcionamiento del Centro de Proceso de Datos, o medidas de organización de personal, hasta propuestas de carácter legislativo o estudios con posibles propuestas de carácter legislativo, porque lo que estimamos es que la información ha de servir para tomar enseñanzas de ella, y de las enseñanzas se deducen decisiones, y las decisiones se acompañan aquí en la información adicional a la Memoria que se suministra y se titula «Adición de los resultados de la aplicación del nuevo impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al ejercicio 1979 y medidas a adoptar». El título, quizá, es excesivamente pomposo. No hay un análisis exhaustivo —luego me referiré a ello—, son unos análisis parciales, de urgencia, repito, realizados en pocos días y unas medidas a adoptar que tienen, naturalmente, carácter definitivo en cuanto tales medidas, pero de provisionalidad en cuanto no son las únicas que habrá que adoptar.

Quiero indicar, finalmente, el carácter de provisionalidad de esta información, en el sentido de que la información tiene que ser perfeccionada, los análisis profundizados y las medidas también.

Viendo simplemente el índice de la Memoria, se observan los temas que la Memoria trata. Aquí vienen las medidas adoptadas sobre organización central y territorial de la Hacienda pública; la Comisión Coordinadora para Aplicación de la Reforma Tributaria, que se constituyó a principios de 1980; normas sobre organización, gestión y medidas sobre el impuesto sobre la renta de personas físicas; todo lo relativo a las razones que han determinado los modelos de declaración; la información colectiva y personal que se ha dado en relación con el impuesto; consultas de los contribuyentes; disposiciones interpretativas de la Ley y del Reglamento;

repertorio de disposiciones y de resoluciones; control de las declaraciones a presentar; fraccionamiento de la cuota; devolución de cuotas negativas; también está aquí la información de cómo se ha procedido a la devolución; temas de personal en relación con la aplicación de la gestión del impuesto y temas de inspección. Quiero llamar la atención, en temas de inspección, sobre los datos que aparecen en los cuadros que se acompañan en el apartado correspondiente de la Memoria, significativos en cuanto al resultado de la acción inspectora; las deudas tributarias descubiertas por la inspección de los distintos años, y hay un gráfico significativo en la página 113.

La información se completa con información sobre el impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre el patrimonio de las personas físicas; se dan normas sobre el entendimiento de las estadísticas que se insertan en la Memoria, tanto del impuesto sobre la renta como del impuesto sobre el patrimonio. Como la Memoria está ahí, no voy a hacer ahora una repetición de lo que es la Memoria que, como ven, es amplia, lo más amplia posible, y aquí están los datos. Pero me referiré a algunos de ellos exclusivamente. Quiero destacar aquí estos datos.

Ya he indicado antes que el análisis que se acompaña es un análisis provisional y de carácter muy somero. En esta publicación, que se titula «Análisis de los resultados de la aplicación del nuevo impuesto», se puede encontrar en las primeras páginas algo que yo ruego a Sus Señorías que tengan delante para la exposición que voy a hacer a continuación. En las páginas 8 y 9 hay, sobre el modelo de declaración, una consolidación de todas las declaraciones presentadas por el impuesto. Este es un primer análisis que hemos hecho de los datos que figuran en la Memoria. Esto es una consolidación de todas las declaraciones. Aquí resultan las cantidades que se pueden ver. Los rendimientos netos del trabajo declarados son 3 billones 395.000 millones de pesetas; los rendimientos netos del capital mobiliario, 242.000 millones de pesetas; los del inmobiliario, 146.000 millones de pesetas; los de actividades profesionales o artísticas, 153.000 millones de pesetas; los de actividades empresariales, 212.000 millones de pesetas; los de actividades empresariales agrarias, 10.759 millones de pesetas, y rendimientos de transparencia fis-

cal, que están clasificados aparte, son los rendimientos imputados a las personas físicas como consecuencia de los obtenidos en las sociedades, son 1.667 millones; incrementos de patrimonio, 18.625 millones. Aquí hay que hacer una deducción, porque en la declaración simplificada correspondiente a este año no figuraban los rendimientos netos, sino los rendimientos antes de la deducción de gastos; por tanto, hay que deducir el conjunto de gastos que se han incluido en las declaraciones simplificadas para obtener el total de rendimientos netos declarados, que son 4 billones 101.314 millones de pesetas. Hay una serie de disminuciones que los que conocen el modelo de declaración saben cuáles son, disminuciones sometidas a tarifa general a tipo medio y procedente de transmisiones lucrativas, que dan 38.000 millones, y la base imponible global, el total de base declarada, es de 3 billones 475.000 millones de pesetas.

Ruego a Sus Señorías que observen una primera diferencia. La cantidad total o rendimientos netos declarados son 4 billones 101.000 millones; deducimos disminuciones que están en la Ley que son 38.000 y la base imponible da 3 billones 475.000. Naturalmente, pueden comprobar que la resta no está bien hecha. Es decir, aquí hay algo y lo que hay es lo siguiente. Hay una diferencia de 587.000 millones de pesetas que arroja la base imponible en relación con la suma de ingresos netos, y esta diferencia ha sido minuciosamente examinada por el Centro de Proceso de Datos, constatando los tres siguientes tipos de errores cometidos por los contribuyentes en sus declaraciones globalmente —naturalmente, también tenemos la relación individualizada—. Globalmente, 395.000 y pico contribuyentes han cometido errores aritméticos de resta, originando una diferencia de base imponible, en menos, de 417.000 millones. Han consignado los ingresos y los gastos y se han equivocado al restar en beneficio propio (*risas*) por 417.000 millones. 175.296 contribuyentes han cometido el mismo error en sentido contrario, por un importe de 87.843 millones. Considerando que el error en sentido contrario es puramente aritmético, accidental, y que en la misma cuantía aproximadamente debería haberse producido en sentido favorable, quiere decir que aproximadamente más de 200.000 contribuyentes se han equivocado de mala fe, de alguna manera, de mala fe. No puedo yo calificar la

conducta personal del sujeto, pero cuando los errores en contra son notoriamente inferiores a los errores a favor, quiere decir que hay una conducta del contribuyente que ha dicho: aquí se pone esto, se resta y ¿cómo lo van a comprobar? Pues restamos así y se acabó.

El tercer concepto que influye aquí es que hay 182.000 y pico contribuyentes que han consignado la base imponible en clave distinta a la correspondiente en el modelo y esto impide que el ordenador dé la cantidad. Esto supone 197.583 millones. En conjunto, por tanto, lo que está claro es que se puede calcular que hay unos errores en contra de la Hacienda y en favor de los contribuyentes puramente aritméticos, que yo he calificado de mala fe global, no individualmente, porque no puedo calificar de mala fe a ninguno, ya que es absolutamente indemostrable, por una cantidad que se puede acercar a los 400.000 millones de pesetas, que faltan en la base y, por tanto, faltan en la cuenta y faltan en la cuota. Esto simplemente por errores aritméticos.

Al hacer esta declaración consolidada es como hemos detectado este y otros aspectos a los que ahora me referiré. El tipo medio de gravamen correspondiente a la base es el 21,11 por ciento, pero después vienen las deducciones por cuotas y esto da 783.000 millones de pesetas, que es lo que diríamos la cuota íntegra correspondiente a las declaraciones. De esta cuota íntegra se deducen, como saben Sus Señorías si conocen la mecánica del Impuesto, porque en muchos casos son expertos y en otros casos tienen que pagar aunque no lo sean y, por tanto, han tenido que hacer la declaración, las partidas que voy a explicar. La deducción general de 15.000 pesetas por unidad familiar ha sumado 90.268 millones de pesetas. Hemos obtenido este dato multiplicando 15.000 pesetas por el número de declaraciones en las que se refleja que trabaja un solo sujeto, que son 3.833.203.

Quiero hacer un inciso sobre algo que no he dicho antes. Hay cerca de 300 ó 400.000 declaraciones que no figuran en la estadística, porque están tan mal confeccionadas que no ha sido posible procesarlas. Esto es también un factor que afecta a los datos, pero era imposible procesarlas, porque estaban mal hechas, eran difíciles de leer a efectos del ordenador. En cualquier caso, esto no quiere decir que estas declaracio-

nes no vayan a tener el seguimiento administrativo correspondiente, pero no han podido ser utilizadas por el ordenador, que no permite el uso de declaraciones mal hechas.

Como decía, estas 15.000 pesetas se multiplican por el número de declaraciones por las que se deduce que solamente trabaja un sujeto, que son 3.839.203 de contribuyentes en total. Se multiplican también 39.000 pesetas por la siguiente partida, es decir, las declaraciones según las cuales trabajan dos miembros de la unidad familiar, que son 506.200 de un total de 5 millones de declaraciones. Del mismo modo, se multiplican 58.500 pesetas por el número de declaraciones en que trabajan tres miembros de la unidad familiar, que son 43.029. Luego los casos en que trabajan dos miembros de la unidad familiar constituyen aproximadamente el 10 por ciento; los casos en que trabajan tres miembros significan, aproximadamente, según las declaraciones, un 1 por ciento. Esto es lo que sale de los datos procesados. Aquí se aplican los coeficientes correctores para los casos en que trabajan dos o tres miembros de la unidad familiar, como conocen Sus Señorías, y así se obtiene la cantidad de 90.000 millones de pesetas.

Después, la deducción por hijos. Hay computados en las declaraciones 6.143.741 hijos, que a 6.000 pesetas dan la cantidad de 36.000 millones. Hay 148.764 miembros inválidos de unidad familiar que, con una deducción de 8.000 pesetas, da la cantidad correspondiente. Más tarde, 149.840 miembros de la unidad familiar de 70 años o más que, a 3.000 pesetas, dan la cantidad correspondiente. Y los ascendientes, a 5.000 pesetas, que son 299.000 los que se consignan en las declaraciones, dan también la cantidad correspondiente.

Después los gastos personales, a 10.000 pesetas cada unidad familiar, que da una cantidad exorbitante de 45.000 millones de pesetas. Estos son los datos que salen de sumar las declaraciones. Quiere decir que, según estos datos, los gastos personales están exagerados en las declaraciones respecto de lo que se dice la Ley y Reglamento, es decir, hay numerosas personas, según nuestro criterio, que han deducido no por unidad familiar, sino por cada miembro de la misma, las 10.000 pesetas. Esto lo arroja el ordenador en la liquidación paralela, a que luego me referiré para aclarar totalmente el tema,

respecto de cada uno de los declarantes, y no hay caso, pero hay una desviación con relación a lo que debería ser.

Luego están las deducciones por primas de seguros de vida, que suman 1.982 millones; por gastos de enfermedad y, por tanto, no comprendidos en la deducción general de 10.000 pesetas, 3.476 millones. Posiblemente, también esta cantidad sea excesiva, teniendo en cuenta el número de contribuyentes que se han acogido a la deducción de 10.000 pesetas, pero esto ya no lo puede arrojar el ordenador (es decir, si el gasto por enfermedad está bien o mal deducido) sin un análisis individualizado, por vía de análisis de inspección.

Por honorarios profesionales, 605 millones. Y también una cantidad muy elevada en gastos excepcionales de carácter no suntuario. Hay 7.995 millones, que a nosotros nos parece, en el análisis inicial, una cantidad exagerada de deducción por el 15 por ciento de gastos excepcionales. También aquí hay que hacer hincapié, como es natural, en la inspección y los medios de control que tenga el Ministerio de Hacienda. Por adquisición de vivienda, 21.552 millones, de manera que esta deducción es importante. Y por adquisición de valores mobiliarios, 8.198 millones. Los donativos no constituyen una gran cantidad, son 552 millones que han supuesto la pérdida de recaudación. Por dividendos de sociedades, que es la técnica del «avoir» fiscal, 8.208 millones de pesetas es lo que ha supuesto en las declaraciones presentadas, y aquí están los datos.

Las deducciones suman 262.000 millones y, por tanto, la diferencia es de 470.000 millones de pesetas. Las retenciones y pagos fraccionados a cuenta que se habían cobrado a lo largo de 1979 suman, según las declaraciones presentadas, 356.000 millones, y el total de la deuda tributaria presentada en la declaración 114.000 millones, de los que, deducidos 8.900 millones de devoluciones que se han practicado, dan la cuota líquida de esta digamos declaración sujeta global de 105.000 millones de pesetas.

Aquí en estos datos últimos aparece también un factor de distorsión sobre el que quiero llamar la atención de Sus Señorías, y es el siguiente. Resulta que en las declaraciones presentadas se han deducido retenciones por ventas de trabajo, o rentas de capital, que es donde hay retenciones, por valor de 335.000 millones de

pesetas. Las retenciones recaudadas por Hacienda, correspondientes exactamente a los trimestres de la declaración con precisión —este dato no está aquí porque ha sido obtenido después—, suman aproximadamente 385.000 millones de pesetas. Es decir, hay en retenciones unos 50.000 millones de pesetas, cantidades que se han retenido y que no se han deducido.

Bien, ¿por qué no se han deducido? Tenemos que hacer un análisis más profundo, pero está claro que, evidentemente, puede haber errores en algunos casos. También hay que deducir los errores en contra de la Hacienda. Habrá quien haya deducido más de lo que le han retenido, habrá quien haya deducido menos y quien, como no ha declarado, no ha deducido.

Entre los no declarantes puede haber personas de muy escasos niveles de renta, que en rentas de capital les han retenido de las cuentas de ahorro y no están obligados a declarar, o de alto nivel de renta o de mediano nivel de renta. Todo esto pone de manifiesto esta incoherencia de 50.000 millones. Es una cantidad importante, y lo que es más sorprendente, en pagos fraccionados, que son los pagos a cuenta que realizan los empresarios de todo tipo y profesionales, las cantidades deducidas en las declaraciones son 21.340 millones de pesetas, mientras que las cantidades por pagos fraccionados son 24.000 millones, es decir, hay pagos fraccionados que no se han deducido.

Aquí hay que tener presente que hay más de 300.000 declaraciones que no han podido ser procesadas y, por tanto, ahí pueden estar parte de esos pagos fraccionados. En pagos fraccionados, si la diferencia es de 3.000 millones es importante; la de 1.000 millones no es una cosa importante. Ahí hay más coherencia, pero en retenciones sí hay una importante incoherencia, que también da motivo al análisis y a las medidas a que luego me referiré.

Quiero indicar que la cuota líquida es la que resulta, y entonces hay una cosa muy importante. En el documento que les entrego, no en el cuadro, que no les voy a dar porque ya lo tienen ustedes, el tipo medio efectivo de gravamen sobre rentas declaradas es del 13,29 por ciento, lo cual quiere decir que si el tipo medio efectivo del gravamen después de la deducción de las cuotas es del 13,29 por ciento, la presión fiscal por este impuesto no es tan onerosa como algunos quieren indicar.



Esa es una conclusión a la que hemos llegado nosotros y naturalmente puede tener cierta carga de subjetividad. Con el 13,29 por ciento, que es lo que supone la cuota, los ingresos son 461.000 millones, no sobre la base, sino sobre los ingresos netos. El tipo medio efectivo de gravamen no es alto en nuestro país, y si computamos, naturalmente, las rentas no declaradas, que las hay evidentemente por lo que aquí se ha visto, entonces el tipo medio efectivo de gravamen es inferior, no podemos precisar en este momento en cuánto es inferior, pero lo es, pero esperamos llegar a un cálculo razonable, como posteriormente diré en mi intervención.

Quiero dar algunos datos adicionales que vienen en este análisis: el número de declarantes. El número de declarantes ha sido de 5.445.553. Esos datos lo tienen todos ahí, de manera que en un sitio u otro del informe están. De ellos, 362.000 no han sido procesados por estar imperfectas y defectuosas las declaraciones, lo que há hecho imposible su procesamiento, y es a lo que me refería antes.

Después de las declaraciones presentadas y, naturalmente, procesadas, el 71,55 por ciento ha dado positivo, es decir, han dado ingreso adicional en el momento de la declaración. 477.000 han dado negativo sin devolución y 968.000 han dado negativo con petición de devolución. Por tanto, positivas un 71 por ciento y el 28 y pico por ciento negativas, la mayor parte de ellas con petición de devolución.

Quiero indicar también que por circunstancias familiares —datos que son también importantes y que están en la Memoria y en el análisis, quiero resaltarlos aquí—, de los cinco millones de declaraciones computadas a efectos del proceso de los datos, 1.031.000 son de solteros y viudos y 4.052.000 de casados, lo que da en conjunto, y aparte también de los datos por provincias —lo tienen en la Memoria—, que el 20 por ciento de unidades familiares son de solteros y el 80 por ciento de casados.

Después, sin hijos, entre todos, casados, solteros y viudos, sin hijos, 2.226.000; con un hijo, 914.000 unidades familiares; con dos hijos, 1.082.000; con tres hijos, 518.000; con cuatro hijos, 203.000 —tienen ahí los datos—; con cinco hijos o más, 137.000. Es decir, el 21 por ciento de los declarantes tiene dos hijos, el 18 por ciento tiene un hijo, y ya el 10 por ciento de los declarantes tres hijos. Entendámonos, de hijos

que dan derecho a desgravación, porque al comparar estos datos con los del censo, naturalmente, el número de miembros por cada hogar no coincide con el número de miembros de la unidad familiar a efectos fiscales, puesto que no son los mismos; los hijos que no dan derecho a desgravación no están computados aquí, pero sí lo están los que dan derecho a desgravación.

Quiero indicar también las deducciones por circunstancias familiares, a las que ya me he referido anteriormente al hacer el análisis de las obligaciones generales.

Dentro del análisis inicial que hemos hecho, hay un análisis que yo creo que es interesante, que es una distribución del gravamen según fuentes de renta. Esto lo tienen en el segundo texto, en el pequeño. En las páginas 16 y 17 hay un cuadro con los resultados de un primer análisis que hemos realizado; ahora me referiré a él. Naturalmente los datos de la Memoria se refieren sólo a las declaraciones correspondientes al año 1979, que es el primer año en que hay un Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, pero no quiere decir que las personas físicas hayan estado sin pagar impuestos en años anteriores y tampoco quiere decir que sea el único impuesto que pagan las personas físicas. Para hacer una primera aproximación del gravamen sobre la renta, y para poder hacer una comparación intertemporal en estos cuadros de las páginas 16 y 17, nosotros hemos hecho lo siguiente. Hemos computado todos los gravámenes sobre la renta, no sólo el impuesto sobre la renta, sino el impuesto sobre la renta, sobre el patrimonio y los que antes eran impuestos a cuenta y que ahora son gravámenes de carácter local, rústica, urbana y cuota de licencia, fundamentalmente. Porque a efectos de comparar el gravamen, no desde el punto de vista interpersonal, que es otra cosa, éstos son progresivos, sí desde el punto de vista intersectorial —por llamarle de algún modo— hay otras fuentes de renta, esto hay que computarlo.

En esta serie que hemos confeccionado nos encontramos con que donde pone año 1980 es el año 1979, porque como es sobre recaudación, siempre se refiere al ejercicio anterior. Nos encontramos con que las rentas de trabajo desde el año 1972, es decir, en el año 1972 las rentas de trabajo en el conjunto de impuestos sobre la renta, que no eran entre otros el progresivo, complementario, pero aparte de los demás que

había, contribuían a un total de impuesto en el 54,69 por ciento de la recaudación; en el año 1974, en el 63,83 por ciento; en el año 1977, en el 72, 83 por ciento; en el año 1978, en el 76,05 por ciento, y en el año 1979, en el primer año de la reforma, se rompe esta serie que verdaderamente impresiona por los crecimientos tan importantes, se rompe de manera moderada, pero se rompe la tendencia y se va al 74,32 por ciento.

Se nota también, por ejemplo, una disminución porcentual, incluso a veces en cifras absolutas, de las rentas agrarias, en su participación en la financiación de los impuestos directos españoles.

El señor BARON CRESPO: Perdón, señor Ministro, es que al leer los años no coincidían con los que tenía el cuadro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Es que yo me refiero siempre al año anterior, porque aquí pone el año de recaudación. Es el ejercicio anterior; se hace sobre el devengo a pesar de las dificultades que tiene, porque del año 1980 no tenemos aún los datos de la declaración que se está presentando ahora. Donde pone 1980 es 1979, y donde pone 1979 es 1978; lo que quiero aclarar a efectos de comparación.

Las rentas agrarias son rentas empresariales agrarias y van bajando de una participación del 3,83 por ciento en 1972 al 0,41 por ciento en 1979.

Las rentas de la propiedad urbana dan una inflexión a partir de 1979, pero hasta el 1978 van bajando, en la forma que ustedes pueden leer en el cuadro, de una manera notable; precisamente en 1979 hay una inflexión.

Las rentas de capital, que son rentas de capital mobiliario exclusivamente, se mantienen en unos porcentajes de participación muy estables a lo largo de todo el período.

Las rentas mixtas, que son rentas de empresarios individuales no agrarios, tienen una disminución muy importante entre los años 1975 y 1978. Después se estabilizan, pero siempre con tendencia a la baja.

Esto es lo que demuestra este cuadro que inicialmente hemos hecho, y que tiene que ser perfeccionado, pero que para sacar conclusiones iniciales y algunas medidas a las que me voy a

referir era imprescindible. Estos no son datos del Centro de Proceso de Datos; es un cuadro elaborado por el Ministerio de Hacienda, repito, que puede ser perfeccionado, y así lo esperamos.

De aquí resulta que esta participación de las rentas de trabajo dependiente de todos los niveles —porque análisis por estratos, y ahora me referiré a ello, aún no lo hemos podido hacer— es creciente y se produce una inflexión en esta tendencia al crecimiento con motivos de la reforma; se produce también una inflexión con motivo de la reforma en la renta de la propiedad urbana; no hay incidencia apreciable de la reforma en la participación en el conjunto —en fin, valórese bien de lo que estamos hablando, no en otros aspectos—, en las rentas del capital mobiliario. Y a nosotros nos parece también que es razonable que las rentas de los empresarios individuales (una vez que su participación está explicada) se deslicen de la participación del 9,08 en el 1978 al 8,55 en el 1979, por consecuencia de una situación económica general; no es significativo de un problema estructural más hondo más que en la comparación entre dos años; puede ser significativa la comparación con otras fuentes, pero no en la comparación intertemporal. Quiero decir que éste es un primer análisis que hemos hecho, pero que tampoco es el último que vamos a hacer.

Quiero referirme ahora —y también lo tienen ustedes en ese documento—, porque lo considero muy importante, al conjunto de medidas relacionadas con el Impuesto sobre la Renta, que hemos tomado o que vamos a tomar inmediatamente, y que tienen relación con estos primeros resultados del análisis.

Para empezar, quiero decir que las medidas son muy variadas, que están hechas por un orden lógico, ni siquiera por un orden de importancia, y que afectan a la información al contribuyente, a la organización, etcétera. En primer lugar vamos a dictar un nuevo Reglamento; el Reglamento que se dictó el año pasado es un Reglamento inicial y, con la experiencia adquirida, ya hay un nuevo Reglamento que se remite al Consejo de Estado para su dictamen en estos días.

Después del repertorio doctrinal que se publicó el año pasado, se publicará, dentro de pocos días, la incorporación no sólo del Reglamento, sino de las consultas vinculantes, etcétera, para mejor información de los contribuyentes.

No me quiero referir aquí a folletos de divulgación, etcétera, que tienen menos importancia, aunque también está dicho en el texto que ustedes poseen. Ahora bien, nosotros consideramos necesario que hay que hacer análisis ulteriores a estos que hemos hecho inicialmente. Y sin perjuicio de que los haga quien quiera, que para eso están los datos, el Ministerio va a seguir haciendo este tipo de análisis. Consideramos imprescindible realizar un análisis por tramos de renta y con especificación del número de contribuyentes de cada escalón, los datos relativos a ingresos totales, gastos deducibles, variaciones patrimoniales, etcétera. Esto lo consideramos importante.

En relación con este dato quiero indicar, en primer lugar, que en menos de un mes publicaremos un análisis algo más profundo de los datos del impuesto, en un número del «Boletín de la Dirección General de Tributos», del que ya tuvieron un ejemplo, precisamente sobre el Impuesto sobre la Renta, hace algún tiempo. En segundo lugar, esta tarde voy a firmar una orden ministerial constituyendo una Comisión de estudio, con tres o cuatro profesores universitarios y personal del Ministerio, que, radicada en el Instituto de Estudios Fiscales, analice los siguientes aspectos, no a largo plazo, sino en un plazo de dos meses. Consiste en un análisis de la evasión del impuesto —legal o ilegal, porque hay de todo, como vamos a ver a continuación—, no sólo global, sino por fuentes de renta y por tramos, cosa que es importante; y un análisis de la incidencia del impuesto del gravamen por tramos de renta para ver la incidencia de la progresividad en la aplicación real del impuesto.

Evidentemente, estos análisis tienen numerosos problemas metodológicos que los profesionales conocen, pero nosotros los vamos a hacer inmediatamente para sacar conclusiones que determinarán otras decisiones aparte de aquellas a las que me estoy refiriendo.

Esa Comisión se va a designar esta misma tarde, porque me falta hablar sólo con uno de los posibles miembros de la misma. Son personas ajenas al Ministerio, pero que van a hacer este estudio por encargo del Ministerio de Hacienda. Nosotros consideramos —aunque en un análisis no muy preciso— que, desde el punto de vista de la gestión, han dejado de presentar declaración, debiendo presentarla, según las normas de la Ley, aproximadamente un millón de

personas o unidades familiares. La mayor parte de ellas de escasa renta, pero han dejado de presentar declaración.

Nosotros queremos tomar una serie de medidas en relación con la incentivación para la presentación de declaraciones que, como he repetido muchas veces en esta Cámara, no quiere decir obligación de pagar, sino obligación de presentar declaración, porque consideramos básico que se presenten declaraciones por un número amplio de contribuyentes —declaraciones simplificadas o como sea—, porque si no se puede gestionar bien el impuesto y sacar conclusiones precisas, aparte de que la implicación social del contribuyente en la gestión del impuesto tiene que hacerse efectiva por la vía de la presentación de la declaración.

Hemos considerado esto con el tema de la publicación de las listas del impuesto que corresponde publicar ahora, antes del 31 de marzo, que son las correspondientes precisamente a este análisis que aquí se está haciendo. El Ministerio y el Gobierno hemos llegado a la conclusión de que la publicación de la relación de contribuyentes, que en este año tendría que ser de 5.400.000 contribuyentes más 500.000 que han declarado el Impuesto sobre el Patrimonio, resultaba poco productiva, no porque sea caro o difícil de elaborar, no es esa la razón, sino porque, en todo caso, en el período de vigencia de la obligación de presentar declaración, que ha sido largo, con algunos altibajos, no se ha producido ningún efecto de denuncia de los contribuyentes en relación con la Administración de Hacienda; es decir, la Administración de Hacienda no ha recibido ningún tipo de indicación de ningún contribuyente. No quiere esto decir que la publicación de las listas no produzca ningún efecto. Puede ser un estímulo personal para declarar, puesto que la lista se va a publicar y esto puede ser positivo. Pero desde el punto de vista de las denuncias de situaciones personales, que puedan ser escandalosas, no ha habido ni una. Por tanto, se ve la ineffectividad.

Por otro lado, hay razones que Sus Señorías conocen, que no es este el momento de indicar, limitándome a exponer las decisiones que en este tema hemos tomado, que hacen extraordinariamente incómoda la publicación de las listas, desde el punto de vista, en unos casos, de la protección de la intimidad personal, y en otros de la seguridad personal.

La decisión que hemos tomado es sustituir la publicación de las listas de los declarantes por la publicación de las listas de los no declarantes y de los incumplidores, como criterio básico. El Gobierno ha aprobado un proyecto de ley que entrará inmediatamente en la Cámara, y del que voy a dar aquí cuenta brevemente.

Tanto para el Impuesto sobre la Renta como para el del Patrimonio, se publicarán las listas de las personas que hayan sido objeto de sanción por infracción simple o infracción de omisión, por falta de declaración, no solo por infracción de defraudación; los que hayan incurrido en infracción por omisión como consecuencia de haber ocultado ingresos, falseado gastos o deducciones en la cuota, siempre que la cuota líquida ocultada o descubierta sea mayor del 10 por ciento de la liquidación o supere la cifra absoluta de 100.000 pesetas, y las que hayan sido objeto de expediente de defraudación en cualquier caso.

Las calificaciones de las infracciones requerirán resolución firme en vía administrativa, pero no judicial, porque esto significaría no publicarlas nunca. Este es el criterio básico.

Según el proyecto que el Gobierno tiene ya aprobado y enviará a la Cámara uno de estos días, también se van a publicar las listas de declaraciones de determinadas personas que estimamos que estamos obligadas a una mayor transparencia, por razón de cargo público, esto es, los que, en virtud de elección popular, ostenten cargos o desempeñen funciones públicas no profesionales (con excepción de Alcaldes y Concejales de pequeños Ayuntamientos, porque no tendría mucho sentido en Ayuntamientos de diez o quince mil habitantes), los Presidentes y demás miembros de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y entes preautónomos, y todas las personas designadas para cargos mediante Real Decreto o Real Despacho.

A este proyecto de ley acompaña un Decreto-ley por el que se declara en suspenso la publicación de las listas de declarantes, a resultas de lo que decidan las Cámaras como consecuencia de la presentación de este proyecto de ley, y se aplicará lo que resulte del proyecto de ley en el momento en que el mismo esté vigente.

Estima el Gobierno que puede ser mucho más eficaz, desde el punto de vista de la gestión del impuesto, la publicación de las listas de no

declarantes. Tiene sus problemas de gestión, pero creemos que es mucho más eficaz.

En segundo lugar, tenemos un proyecto de Real Decreto, aún no aprobado por el Gobierno, modificando el sistema de denuncia pública. Ahora la denuncia está regulada por normas que proceden incluso de 1906; es una regulación totalmente obsoleta, y, ciertamente, la denuncia no produce muchos efectos; pero, en cualquier caso, estimamos que la exigencia de un depósito previo para presentar una denuncia es absolutamente absurda. Otra cosa es que la denuncia vaya a dar lugar a una investigación. Las investigaciones siempre las hace la Administración, que es quien las puede hacer.

Se modifica y facilita el sistema de denuncia, sin que esto dé lugar a la inquisición por parte de particulares en la vida de otros particulares, pero que se pongan de manifiesto a la Administración las infracciones que puedan existir y que de la relación de no declarantes puedan salir los mismos efectos que de la de declarantes, por lo menos en cuanto a la obligación de declarar, y, en su caso, de la relación de infractores. De este modo creemos que se compaginan los intereses de la Hacienda, los intereses de la protección de la intimidad de las personas y los intereses de la seguridad personal, a que antes me he referido.

Desde este mismo punto de vista, el Ministerio de Hacienda tiene en preparación un anteproyecto de ley, que también anuncio aquí, sobre el siguiente tema: he anunciado que vamos a hacer unos análisis de este impuesto y del de Patrimonio. Hemos hecho ya unos y haremos otros, como es misión del Ministerio de Hacienda, así como de cualquier persona que estime oportuno hacerlos. Pero de estos análisis se deducen conclusiones que afectan a sectores sociales.

Por otro lado, aunque no tiene nada que ver con este impuesto en sí, la regionalización de los datos del impuesto —de este u otros impuestos— y la regionalización de los gastos públicos suscita numerosas preocupaciones, tanto de carácter general como por la necesidad de tener en cuenta estos datos a la hora de aplicar la legislación correspondiente a las Comunidades Autónomas en materia fiscal y financiera.

El Ministerio de Hacienda estima que sería conveniente la existencia de un órgano dotado de las garantías de independencia y profesionalidad que hiciera estos estudios, no para que no

los hagamos nosotros, sino para que al hacer esos estudios con la garantía de independencia y profesionalidad la remisión a esos estudios pudiera ser un hecho aceptado por las partes en disputa. Porque cuando se discute con las Comunidades Autónomas, los empresarios o los agricultores, sobre si pagan mucho o poco, lo primero que se discute son los datos, y lo que hace falta es eliminar, en lo posible, la discusión de los datos, y discutir de los principios y de las consecuencias.

Este anteproyecto está en preparación y espero que pronto pueda estar convertido en proyecto de ley. No se trata de un órgano que haga estudios vinculantes ni para la Administración ni para el Gobierno ni para estas Cortes, sino de unos estudios que aparte de su bondad técnica y metodológica tengan la garantía de la independencia de las personas que lo realizan, no sólo la garantía personal de todo el que realiza un estudio, sino una garantía objetivada en una norma jurídica que establezca ese tipo de independencia o autonomía.

También hemos establecido la posibilidad, para garantizar la intimidad, porque había dificultades por parte de muchos contribuyentes (se ve que las medidas son de muy distinto nivel), de presentar declaraciones en Bancos y Cajas de Ahorro en sobre cerrado, porque había personas que para acogerse al aplazamiento querían presentarlas en Bancos y Cajas de Ahorro, pero que no querían que el Banco o Caja se enterase de los detalles de su declaración. No hay problema; se han tomado medidas para que se pueda presentar la declaración en sobre cerrado en Bancos y Cajas de Ahorro.

Un hecho importante que se deduce del análisis, al que antes me he referido, es que la estimación objetiva singular está mal establecida. Es decir, aquí, al hacer la reforma, sustituimos las evaluaciones globales —y en buena hora— por un sistema de estimación del Impuesto sobre la Renta, y había que aplicar un sistema de objetivación singular para grupos de contribuyentes importantes, entre los cuales están principalmente pequeños empresarios, agricultores o no, y algunos profesionales.

Lo que pone de manifiesto este análisis inicial es que la estimación objetiva singular está mal regulada a la baja, en nuestra opinión.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Seguro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Por tanto, hay que modificar la estimación objetiva singular.

En relación con esto hemos tomado dos medidas: una, que está firmada, una Orden Ministerial modificando la estimación objetiva singular en el siguiente sentido: no nos hemos limitado a elevar los porcentajes. En el sistema básico, en la estimación objetiva singular simplificada, el ingreso es un porcentaje de los ingresos brutos a efectos del impuesto. Hubiera sido burdo y absurdo decir que donde dice 6 por ciento diga el 8 por ciento. Eso no resuelve el problema. La primera medida que hemos tomado con carácter de urgencia ha sido modificar los porcentajes al alza de una manera notoria y deducir del resultado las cantidades pagadas por la prestación de trabajo ajeno, con lo cual estimamos que, en vez de obtener el 6 por ciento, se aplica el 20 por ciento y de la cantidad resultante se deduce lo pagado por el trabajo dependiente.

Esto es importante por dos razones. En primer lugar, porque el sistema actual de estimación objetiva singular discrimina en contra de las empresas que utilizan mano de obra y, por tanto, el nuevo sistema no discrimina en contra; al contrario, al deducirse íntegramente de la posible cuota resultante el impuesto íntegro de las cantidades pagadas por prestación de trabajo, creemos que no se incentiva la no utilización de mano de obra por lo menos; no digo que se incentive su utilización, pero no se produce un efecto negativo en las pequeñas empresas.

Además, hay otro aspecto. No hay ningún problema en estas deducciones para la mayor parte de las empresas; no lo hay puesto que las cuentas de las deducciones por trabajo las tienen bien claras, porque una empresa, por pequeña que sea, tiene su declaración a la Seguridad Social y no hay ningún problema de complicación en la declaración o en su contabilidad. Cualquier empresa, por pequeña que sea, si tiene trabajadores dependientes, tiene la cuenta de lo que paga a los trabajadores y esto no se puede decir que sea una complicación en contra de los contribuyentes.

Esto nos ha parecido simplemente una solución necesaria inmediatamente, porque los resultados de la participación de ciertas rentas en el conjunto de las rentas globales exigen tomar decisiones rápidas, pero esto no es suficiente.

Entonces hemos establecido en la misma Orden Ministerial un mecanismo de consultas con organizaciones empresariales o profesionales de agricultores, de empresarios, etcétera, y con sindicatos de trabajadores con objeto de perfeccionar el sistema, haciéndolo no más complicado, pero sí más sofisticado en cuanto a sectores, porque probablemente hay que distinguir más, por ejemplo, en la agricultura, determinados tipos de cultivos y sectores. Esto hay que hacerlo en contacto con los sindicatos y las organizaciones empresariales, y lo mismo en el sector de los empresarios individuales.

Inmediatamente comienza este tipo de reuniones para mejorar el sistema de estimación objetiva singular en contacto con los sectores afectados, pero con todos los sectores afectados; es decir, no exclusivamente con los sectores interesados, sino con los sectores afectados.

El análisis de los resultados del Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio pone de manifiesto otro problema importante —y éste también de notable trascendencia—, pero que no se puede resolver con tanta facilidad. Está claro que con los datos del Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio del año 1979 —por lo menos para nosotros—, el juego conjunto de los Impuestos de la Renta y el Patrimonio no cumple una de las finalidades de ese juego conjunto: el de la discriminación cualitativa de las rentas. No se trata sólo del peso que tengan las rentas de trabajo, sino el problema de la discriminación cualitativa de las rentas; no es que las rentas de trabajo tengan más peso porque sean más fácilmente controlables; ése es un problema. El otro problema es si existe o no la discriminación cualitativa de las rentas.

El sistema tradicional que había en España —en un Impuesto de la Renta que, como no era general, no servía— era la desgravación de las rentas de trabajo. El sistema que se estableció con la reforma fue suprimir el tratamiento de las rentas de trabajo en el Impuesto sobre la Renta y sustituirlo por un Impuesto sobre el Patrimonio; pero, claro, ahora se comprueba que ya el Impuesto del Patrimonio que llegó a las Cámaras y el que salió de las Cámaras, en todo caso, le había dado a esta discriminación cualitativa un cierto golpe de gracia al establecer un mínimo exento de cuatro millones —que hoy está en seis millones de pesetas—, pero resulta que la inmensa mayoría de los patrimonios, por peque-

ños que sean, no son objeto de ningún tipo de discriminación. Entonces, evidentemente, la discriminación no se consigue, y yo creo —adelanto un criterio que no es del Gobierno, es un criterio personal, no lo he planteado al Gobierno— que el procedimiento es mantener el Impuesto del Patrimonio con las modificaciones que se estimen oportunas; pero consideramos que un Impuesto sobre el Patrimonio nunca podrá conseguir —salvo que se extienda enormemente su aplicación con unos complejos sistemas de gestión para que estén todos los patrimonios del país incluidos—, nunca podrá contribuir, de una manera exclusiva, a la discriminación cualitativa de las rentas, y ésta hay que buscarla por la vía de una técnica de desgravación de las rentas de trabajo; por supuesto, sin disminuir la presión fiscal por el impuesto, porque no hay razón para ello, porque la presión fiscal global es una presión fiscal global razonable.

De manera que tenemos ya un estudio —el estudio está encargado— de las medidas que había que proponer en el impuesto para establecer alguna técnica de desgravación de rentas de trabajo, que probablemente tendría que ser mediante técnicas de deducciones en la cuota para que sea sencilla de aplicación, como el resto de la mecánica del impuesto. En este sentido se presentó alguna proposición de ley por algún Grupo Parlamentario en la Cámara, y yo ya manifesté entonces —creo que públicamente— que creía que la idea era acertada y que hasta que tuviéramos datos de lo que estaba ocurriendo realmente no se podía cuantificar bien. Posiblemente lo que habrá que hacer es modificar las tarifas para que no haya pérdidas, a la vez que se establece una discriminación en favor de las rentas de trabajo que complementen la discriminación insuficiente —pero, evidentemente, existente— que proporciona el Impuesto sobre el Patrimonio y otros impuestos.

No olvidemos que las rentas de trabajo dependiente sólo pagan el Impuesto sobre la Renta y que prácticamente todas las demás rentas, no todas, pagan otros impuestos; por ejemplo, la propiedad inmobiliaria paga otro impuesto sobre la renta de carácter local; y las rentas mixtas también pagan otro impuesto sobre la renta de carácter local, como es la licencia fiscal, etcétera. Todo esto hay que tenerlo en cuenta a la hora de valorar el importe de la discriminación.

En este camino estamos trabajando y anun-

cio como criterio personal mío, repito que no es criterio del Gobierno, que probablemente ésta es la vía que habrá que seguir para el próximo ejercicio, sin esperar más. Hoy, a la vista de los resultados, yo creo que esto no debe esperar más. Esta es una medida razonable, que no afecta para nada a la progresividad. Nosotros la estamos estudiando con el criterio de no aumentar ni disminuir la progresividad, sino de mantenerla en las tablas como éstas. Esto tampoco afecta a la recaudación, porque no hay motivo para que afecte a la recaudación, a la vista de los resultados de la gestión del impuesto.

También anunciamos esto, y en su momento traeremos, si el Gobierno lo estima conveniente, el oportuno proyecto de ley de modificación del impuesto en este punto concreto, que consideramos de importancia e interés.

Naturalmente, para perfeccionar este tipo de proyecto es para lo que son necesarios, entre otras cosas, los estudios a los que me he referido antes, que ya están encargados y se están haciendo, para obtener una mayor riqueza de conclusión.

Quiero reafirmarme también en las medidas que se han tomado en relación con el Centro de Proceso de Datos. Son medidas, como ven Sus Señorías, de muy distinto nivel, pero todas ellas son medidas importantes para la aplicación del impuesto. Por lo pronto, el control cruzado de todas las declaraciones por retenciones de trabajo personal y de rentas de capital. Este control cruzado nos da unos resultados que afectan no sólo a la obligación de declarar, sino a las cuantías declaradas y también con incrementos patrimoniales e Impuestos de Transmisiones.

Como consecuencia de todos estos controles cruzados, más el resultado de los análisis del ordenador, mejor dicho, de los ordenadores, porque no es uno solo, en cuanto a los errores cometidos por los contribuyentes con motivo de la deducción de las diez mil pesetas a que me refería al principio, o en restas y sumas, etcétera, se practicará a todos los contribuyentes en que haya diferencias una liquidación paralela, salida exclusivamente de los ordenadores con el resultado de los cruces, etcétera; sin perjuicio de que esta liquidación paralela, que no es la definitiva (es decir, la definitiva resultará en los contribuyentes a los que afecte la inspección como resultado de la acción inspectora), corrija no sólo errores materiales, sino también las oculta-

ciones, que no son errores materiales, controlables por el Centro de Proceso de Datos, e incluso errores de conceptos, que también son controlables por dicho Centro. Por ejemplo, la deducción de esas diez mil pesetas por cada uno de los miembros de la unidad familiar en vez de una deducción por la unidad familiar exclusivamente.

El Centro de Proceso de Datos, también en colaboración con la inspección, tiene instrucciones importantísimas; son medidas ya tomadas de selección mecanizada, dirigidas a los contribuyentes en los que aparecen, en el conjunto de las declaraciones de renta y patrimonio, ciertos resultados objetivamente chocantes, como son desajustes de renta y patrimonio y otro tipo de desajustes, gastos deducibles y tipo de actividad, etcétera. Esto da unos resultados objetivos, de los que se dará traslado a inspección, aparte de la confección de los datos, para que los inspectores tengan la información necesaria para su gestión. Se está confeccionando un censo parental en el Centro de Proceso de Datos; un censo de agricultores que no existían, porque lo que tiene la Hacienda es el Catastro, pero el Catastro no tiene censo de agricultores, tiene un censo de propiedades, que es una cosa muy distinta. Entonces tiene a su cargo hacer un censo de agricultores en relación con las organizaciones profesionales correspondientes y de las fuentes que existen, aunque no me voy a referir a algunas de ellas por razones de discreción. Asimismo, perfeccionará, aunque ya existe, el censo de empresarios con las fuentes correspondientes también. Hacienda tiene censos que proceden de la estimación global, más otros censos de otro tipo de declaraciones; se va a un perfeccionamiento del censo de empresarios.

También tenemos ordenado un programa, que se llama programa director de ampliación informática, con extensión a las terminales de todas las Delegaciones Especiales de Hacienda, etcétera. Esto es propiamente organización informática.

Otro aspecto en el que se han encargado ya estudios es el reajuste de los modelos de declaración, no sólo para hacerlos más accesibles y mejor presentados, con instrucciones, como verán este año, sino para que luego puedan proporcionar, a través del Centro de Proceso de Datos, información que ahora mismo, de la declaración del año 1979, no podemos obtener.

Simplemente organizando mejor los modelos de declaración se puede obtener mejor información de los ordenadores, y se están tomando decisiones oportunas inmediatamente, al ver los límites de información en que nos encontrábamos, como consecuencia de los datos incluidos en las declaraciones.

Bien, hay otros temas de carácter de personal. Vamos a ampliar urgentemente los efectivos del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública. Es importante la gestión del impuesto, de este Impuesto del Patrimonio (y aquí entra la consideración también de otros impuestos como el futuro del Valor Añadido), que no se puede realizar bien con las medidas de que disponemos, a pesar de que este año ha habido una inyección importante de cerca de trescientos funcionarios, pero la idea es cubrir la plantilla del Cuerpo de Gestión inmediatamente y ampliarla en mil personas, es lo que hemos calculado, a través de la Ley de Ampliación de Plantillas, cuando la política de austeridad que yo propugno en el Gobierno me lo permita, espero que sea pronto, dado que no es para este año ni para el que viene, es para más plazo. Mejora en el sistema de control de los servicios. Lo tienen explicado ahí, no voy a incidir en ello. Y una impulsión inmediata, superando las dificultades originarias por ciertos intereses corporativos que no son de recibo, de los consorcios para la gestión e inspección de las contribuciones territoriales, que es una cuestión absolutamente básica, no sólo para el Impuesto sobre la Renta y para el Impuesto del Patrimonio, sino, y muy principalmente, naturalmente, para las haciendas locales.

El programa de impulsión, con los datos que están ya contenidos en el texto que ustedes tienen de las administraciones territoriales acomodadas a las circunstancias que hemos visto, y un análisis territorial de las declaraciones (hay muchas enseñanzas en los análisis acerca de los territorios, de quiénes declaran y de cuántos declaran en cada sitio), nos dan unas conclusiones de carácter territorial en las que no me puedo extender porque se va a hacer esta intervención larguísima, pero tenemos tomadas medidas para impulsar las administraciones territoriales allí donde haya datos, por distintos motivos que estamos analizando, de que no se presentan declaraciones, porque en determinadas

provincias se presentan menos declaraciones que las que razonablemente les corresponden.

El algunos casos la explicación puede ser el carácter agrario de la población. Hay que tener en cuenta, por ejemplo, que en el año 1979 pocos agricultores habrán cometido evasión ilegal de este impuesto. La estimación objetiva singular que tienen, teniendo en cuenta que tienen que declarar como ingreso el 6 por ciento de sus ventas brutas, quiere decir que para declarar tendrían que vender cinco millones en el año, y los pequeños y medianos agricultores españoles no venden cinco millones en el año en la inmensa mayoría del territorio español. Luego esta estimación objetiva singular está mal hecha; la evasión es perfectamente legal en ese sentido.

Hay provincias donde aparecen menos declarantes: si hay una población agraria muy distribuida no tienen la obligación de declarar o teniendo obligación quedaban muy poco por encima, aparte, repito, de las dificultades de control.

En cuanto a la inspección, se han dado una serie de directrices a la inspección en relación con este impuesto. Yo quiero recalcar una de ellas. Es decir, la inspección opera con frecuencia como consecuencia de las cargas de trabajo, que actúan sobre la inspección de maneras que no son coherentes con una política global de gestión del impuesto, entendida la gestión en un sentido muy amplio, en el sentido estricto jurídico, en el sentido amplio de manejo del impuesto.

En primer lugar, nosotros hemos establecido normas muy concretas sobre la redacción de las actas; las actas hay que redactarlas con mayor rigor. Hemos dado normas muy concretas sobre la investigación de cuentas corrientes en supuestos con carácter aleatorio y en determinados supuestos objetivados en que se utiliza la información disponible y las posibilidades legales de utilización de cuentas corrientes, y la obligación de consignar en las actas las conductas personales al efecto, después de la calificación de posible hecho delictivo de la infracción, en el caso de que sea delito fiscal.

Quiero indicar aquí que, por ejemplo, en el año 1980, en total, no de este Impuesto, sino del conjunto de los impuestos, 111 expedientes han pasado a los Fiscales por posible existencia de delitos fiscales, y estimamos que este año pasarán más expedientes. Bien, de todas maneras, los



delitos fiscales no es hora aquí de analizarlos. Tienen problemas, como saben Sus Señorías, principalmente porque hay que esperar a la terminación de todas las fases administrativas y esto lleva tiempo y tiempo. El contribuyente que se vea acosado por esa posibilidad recurre y vuelve a recurrir y alarga el asunto indefinidamente. Ciento once expedientes han pasado el año pasado y este año pasarán más expedientes a los Fiscales; luego eso sigue la tramitación que establecen los Fiscales. Y para que no haya problemas de diferencia de criterios en las provincias, como saben Sus Señorías que la normativa vigente establece que, en definitiva, es el Delegado de Hacienda el que determina el paso o no al Fiscal, se ha establecido una centralización de todas las actas que superen el límite objetivo de dos millones que establece la ley en la Inspección Central, de tal manera, que se imparten criterios para que no haya discriminaciones de unas provincias a otras para que un Delegado sea más riguroso que otro. En este caso tenemos la centralización y todas las actas, no sólo por defraudación, sino por rectificación, que pasen de dos millones, se revisan por la Inspección Central con objeto de que se impulse el pase al Fiscal del expediente en el caso que se estime conveniente, naturalmente cumpliendo todo lo que establece la ley sobre informe de la Abogacía del Estado, etcétera.

La Inspección, según los resultados de este análisis, tiene instrucciones con planes territoriales de actuación, especialmente, no sólo exclusivamente, como criterios preferentes; hay empresarios individuales, profesionales, y evidentemente los no declarantes sujetos a estimación directa, éstos pasan automáticamente a la Inspección; también con agricultores y con asalariados, principalmente en aquellos supuestos en que se detecta diferencia entre lo declarado y lo retenido, y también con carácter aleatorio un número determinado de contribuyentes, porque la Inspección tiene que concentrarse en los posibles focos de evasión, pero también tiene que dedicarse al conjunto de los contribuyentes con carácter aleatorio, porque si no se podrían producir focos de evasión allí donde la Inspección no está actuando.

Las instrucciones se han dado a la Inspección, en primer lugar, en relación con los sectores en donde, por un análisis inicial, se aprecia más probabilidad de evasión y más dificultad de

control. Naturalmente está arreglado. Y, en segundo lugar, el Impuesto sobre la Renta declarado en el año 1979, de tal manera que la ejemplaridad de la gestión inspectora aparezca pronto, porque no conseguimos mucho con que los inspectores levanten actas que a lo mejor están al borde de la prescripción o con prescripción interrumpida por procedimientos, a veces, incluso, un poco discutibles y que no inspeccionen el año 1979. Por eso, las instrucciones que hemos dado a la Inspección es que, en cualquier caso, cuando inspeccionen ahora sea el año 1979, también el 78 y el 77, y que no inspeccionen hacia atrás, el 76, en principio, porque fue el año de declaración complementaria, y que al que no se le haya inspeccionado no se le puede estar entreteniendo toda la vida con este tipo de actuaciones. La actuación hoy hay que concentrarla en una inspección eficaz.

Esto, saliendo al paso de algunos comentarios, no supone amnistías, son instrucciones de gestión que tienen relación con la racionalidad de la propia gestión del impuesto.

Es importante obtener las actas de inspección para el año 1979, que es el primero en que han declarado más de cinco millones de españoles. Esto es prioritario. Naturalmente, con esto no se le está perdonando nada a nadie, dentro de las posibilidades de la Inspección, pero es más importante que con comodidad para los inspectores se lleve la pista a un contribuyente, que lo tienen controlado y que no se le ha inspeccionado hace cuatro o cinco años, que es un tipo de actuaciones que no se puede abandonar, pero en la que no se puede centrar el trabajo fundamental de la Inspección.

También las instrucciones son que la Inspección se centre fundamentalmente en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del primer semestre de este año y en el segundo semestre fundamentalmente, no exclusivamente, en sociedades, pero en el primer semestre en personas físicas. La inspección y la subinspección. Evidentemente, no voy a entrar aquí y ahora en los detalles.

Otra medida que se ha tomado es la agilización en la tramitación de actas, que es muy importante, estableciendo funciones de liquidación en las jefaturas de la Inspección en cada provincia, porque, de lo contrario, las actas se entretenían enormemente en las oficinas de Hacienda; a lo mejor hay actas levantadas que no

producen ningún efecto porque no dan lugar a la liquidación correspondiente. Esto no supone ninguna disminución de las posibilidades de defensa del contribuyente, sino que, puesto que tienen su recurso de reposición y su recurso económico-administrativo y, en su caso, contencioso, sino que estas medidas eran importantes para agilizar el funcionamiento del conjunto de la Inspección y, naturalmente, de la recaudación.

Inmediatamente, también publicaremos el Reglamento General de Inspección; Reglamento que no se ha publicado desde el año 1964 en que se sacó la Ley General Tributaria y se debía haber publicado. No es el Reglamento del Cuerpo de Inspectores, que es otra cosa, sino el de la acción inspectora. Lo vamos a hacer inmediatamente y a publicarlo, porque hay que complementar las normas de la Ley General Tributaria con el Reglamento General de Inspección, y dentro de este Reglamento General de Inspección, o en Reglamento aparte, reglamentar las normas de la Ley sobre Infracciones, porque las normas de la Ley sobre Infracciones son muy escuetas y hay que reglamentarlas, son poco sutiles, son poco precisas, son normas de una Ley que hay que desarrollar reglamentariamente y nos encontramos con dificultades por el carácter muy rudimentario de la calificación, ya que no es lo mismo «no declarar», que se califica igual a lo mejor una «no declaración de cuantías», etcétera, y esto plantea problemas. Ya al hacer el proyecto de ley sobre publicación de listas habrán observado ustedes que distinguimos: «omisión por no presentación», «omisión por ocultación de ingresos», porque también se puede calificar de omisión una diferencia interpretativa, siempre que no sea razonable. No es lo mismo una omisión por diferencia interpretativa que una omisión por ocultación de ingresos o por invento de gastos. Esto lo tiene que precisar más el Reglamento, y nosotros, en cualquier caso, estamos en hacer el Reglamento inmediatamente, porque consideramos que esto es necesario.

Hay también decisiones tomadas, que ahí las tienen Sus Señorías, sobre organización de los servicios de inspección y unidades de documentación fiscal y ampliación de los efectivos de la Inspección.

Están aquí los datos de plantilla, de manera que los pueden ver ustedes, pero tenemos nos-

otros ahora mismo que, de la plantilla de inspectores, de 1.500 cubiertas, hay efectivamente ochocientas y pico plazas; entran dentro de este año 300 más de la Escuela, creo que son 300, y se sacan a oposición uno de estos días otros 300. No creemos que podamos ir a más convocatoria anual de plazas del Cuerpo de Inspectores Financieros Tributarios, pero queremos tener completada esa plantilla en el año 1982 o principio de 1983, e inmediatamente un proyecto de ampliación de las plantillas por lo menos en 500.

En Subinspectores, la plantilla va a estar cubierta antes, los 2.000 ó 2.500 de plantilla, y ampliamos en 1.000 la plantilla de Subinspectores. Creemos que esto es absolutamente necesario, sobre todo porque si en el año 1984 es posible que esté vigente ya el Impuesto del Valor Añadido, la Hacienda Pública no podrá hacer frente a sus obligaciones de gestión y control con un Impuesto del Valor Añadido en el año 1984 si no tiene cubiertas y ampliadas sus actuales plantillas de gestión y de inspección. Esta decisión, que es absolutamente necesaria, está también tomada y vendremos aquí con los oportunos proyectos de ley.

Quiero referirme, por último, a dos temas, que tienen relación directa también con la gestión, aunque parezca que no: la nueva organización de los Tribunales Económico-Administrativos.

La Ley de Bases de Procedimiento Económico-Administrativo establece un nuevo sistema de los Tribunales Económico-Administrativos. Por otro lado, Sus Señorías saben que hemos suprimido los juzgados, los suprimimos aquí todos de común acuerdo y muy satisfechos por haberlos suprimido, y con razón, por la poca garantía que daban al contribuyente. Esto determina que ya se va a producir una avalancha de reclamaciones económico-administrativas. Entonces estamos simplemente pendientes de que se produzca por esta Cámara —y ya quedan pocos días de plazo afortunadamente— la ratificación del texto articulado de la Ley de Procedimiento Administrativo, para sacar el Reglamento y ampliar sustancialmente las Salas y Secciones de los Tribunales Económico-Administrativos, y con un cambio muy importante. Actualmente, en el procedimiento económico-administrativo, el Abogado del Estado Secretario es el ponente de todas las resoluciones. Esto

desaparece. Los Tribunales se van a dotar de personal adecuado para que sean ellos los ponentes, el Cuerpo de Inspección, de Intervención, el que sea. Esto lo vamos a hacer inmediatamente y la idea es que si es necesario que el Tribunal Económico de Madrid tenga 20 Secciones o 20 Salas, las tendrá. Lo que no queremos es que se produzca la acumulación, porque eso es aplazamiento de la justicia y además quita ejemplaridad a cualquier acción inspectora, porque se reclama y entonces pasan los años y no tiene ningún efecto.

Esta medida la hemos tomado ya y estamos pendientes de ejecutarla para tener el Reglamento, y esperamos tenerlo pronto, en cuanto se ratifique por la Cámara el texto articulado.

Y, por último, otra cuestión; naturalmente no es la última, sino la penúltima. Nosotros creemos que el Impuesto de la Renta y el del Patrimonio (también en otros, pero el de la Renta y Patrimonio aún más, porque es donde hay menos experiencia) no se puede estudiar, analizar y aplicar sin un contacto permanente y continuo con los órganos de la sociedad que representan intereses personales o profesionales. Es decir, nosotros creemos que en el Ministerio de Hacienda debe de abrirse una relación frecuente e institucionalizada con asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores. Es decir, si nosotros proponemos reformas, por ejemplo, en el tema de la obligación de declarar o en el tema referente a la deducción que tenemos ahora que afrontar en estimación objetiva singular en la deducción de los pagos a trabajadores eventuales, tenemos que contar con las asociaciones de trabajadores, porque no encontramos los mecanismos adecuados, así como en otros casos.

Hay impuestos donde esa relación está legalizada, como la cuota de Licencia Fiscal y otros, pero nosotros creemos que esto es algo de carácter general y más amplio, lo cual, naturalmente, no obsta en absoluto a las competencias del Parlamento o de las Cortes, que tienen sus competencias para establecer las leyes. Pero para elaborar bien los proyectos, las reformas, las medidas administrativas, los contactos, son necesarios y nosotros los institucionalizamos e inmediatamente son convocados —no sé si han sido convocados o, mejor dicho, invitados— los representantes de las asociaciones de trabajadores y empresarios, agricultores, entre ellos, no ya

para el tema concreto de la estimación objetiva singular, sino para estudios de conjunto de los tributos, de las rentas de trabajo, etc., para hacerles partícipes en relación con los estudios y con las medidas y sugerencias a adoptar.

Y, finalmente, quiero indicar lo siguiente —y esto sí que es lo último que voy a decir, salvo que me pregunten—: yo creo que es muy importante, a la vista de esta experiencia, una constatación. Es cierto que la gestión de los impuestos corresponde a la Administración, a cuyo frente hay un Gobierno. Esto lo dicen las leyes y es así de claro; sin embargo, la gestión de los impuestos requiere la colaboración de toda la sociedad, tanto desde el punto de vista individual, en los casos concretos del Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio que tienen que declarar, como desde el punto de vista representativo profesional a que antes me refería; pero también, de alguna manera, la presencia de la Cámara, de esta Cámara o quizá de las dos Cámaras.

Yo sugiero —no soy quién para tomar decisiones— que esta Comisión de Hacienda designara una Comisión de seguimiento de aplicación del Impuesto de la Renta y del Patrimonio, en términos que vea cuáles son las formas que se deciden, para que tengan no una información cuando yo vengo aquí una o tres veces al año, sino una información concreta y continua de lo que se está haciendo, de las medidas que se toman y de las sugerencias que se pueden hacer; una Comisión que si no se llama de seguimiento, se llame como sea. Yo sugiero, simplemente, la presencia de una manera institucionalizada de una delegación o de un grupo de trabajo, o como se llame, de esta Comisión de Hacienda en el Ministerio de Hacienda, porque si no hay una información continua, no se produce el entendimiento necesario para que se tomen las medidas adecuadas.

Desde el punto de vista legal, viniendo aquí a informar y marchándome después, entre tanto puede salir una moción o una proposición de resolución o un proyecto de ley que puede pasar. Esto no es suficiente en una tarea colectiva como es la implantación de estos impuestos y, en definitiva, el asentamiento en nuestro país de la reforma fiscal que hemos iniciado y que, por supuesto, no hemos terminado todavía. Nada más.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias,

señor Ministro. La Presidencia toma nota de la sugerencia que nos hace respecto a su deseo de que, de algún modo, se institucionalice esa Comisión; la Presidencia se pondrá en contacto con los diferentes portavoces de los Grupos para tratar este tema.

Para un turno de preguntas tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Ministro, empezando por el final, desde luego nosotros vamos a considerar la propuesta que hace, pero es mejor que empiece esto a funcionar debidamente, porque realmente nuestros contactos, hasta ahora, al menos en la Comisión parlamentaria, han sido muy escasos, y a mi Grupo le ha sorprendido, un poco desagradablemente, que habiendo una proposición no de ley aprobada por unanimidad en la Comisión del día 23 de noviembre de 1979, sobre la publicación de datos fiscales, que era una proposición inicialmente del Grupo Socialista del Congreso, el señor Ministro no haya hecho referencia a ella y precisamente ha hablado como iniciativa del Ministerio de una serie de peticiones de publicación de datos.

Yo le puedo dejar copia, si quiere, de la proposición —si no se la ha pasado la Cámara— que establecía una obligatoriedad de hacerlo para el Gobierno. Y esto viene de 1979. Bien sabe el señor Ministro —porque ha sido miembro de esta Comisión en un período enormemente importante de creación de estos impuestos— que por nuestra parte (y no quiero emplear la expresión esa que está tan de moda, ese galicismo que hemos introducido de concertación) se puede decir que la oposición en la Comisión de Hacienda lo que ha hecho ha sido impulsar al Gobierno más que criticarlo. En este sentido, si empezamos a estar presentes regularmente en la Cámara y tenemos reuniones más continuadas, quizá la mejor Comisión de seguimiento sea la misma Comisión de Hacienda; pero, en fin, es una cuestión que se puede estudiar.

En segundo lugar, me voy a permitir hacer una serie de comentarios de urgencia, en relación con preguntas que tenía planteadas y que han sido modificadas, en alguna medida, por el último documento que se nos ha dado de análisis de los resultados; pero quedan en pie una serie de preguntas con algunos comentarios.

En primer término, el señor Ministro ha puesto mucho énfasis en el cuadro de la página 8, que se refiere al contribuyente nacional, y que da la impresión —cuando lo ha explicado lo he entendido—, pero da la impresión —digo— de que los rendimientos netos de trabajo medio de cada español eran de 3.395.000 pesetas. Yo me he acordado de un cuadro que está en la página 198 de la Memoria de la Reforma Tributaria, y los datos no coinciden, porque en la distribución de los contribuyentes en unos niveles de renta (recaudación de 1980, que supongo se corresponde al ejercicio de 1979), resulta que el 93 por ciento de los declarantes ha declarado que gana menos de dos millones de pesetas al año, en principio, o por lo menos tiene un nivel de renta que no está totalmente especificado, y realmente resulta difícil (y éste es uno de los problemas graves que plantean estos datos, y que creo ha permitido hablar, con razón, de cierta contrarreforma fiscal) que con un 93 por ciento que declaran menos de dos millones de renta al año estamos muy lejos de datos que pudieran ser comparables o fiables desde el punto de vista de la contabilidad nacional.

Cuando lo ha explicado el señor Ministro, diciendo que eran ingresos totales, ha aclarado un poco que no es el contribuyente nacional, sino que es todo lo que se percibe. Entiendo que no es un retrato robot del español medio lo que se está haciendo aquí. Y yendo más allá, en relación con el cuadro de la página 14 respecto a las páginas 16 y 17, lo que sí parece absolutamente claro es que, en estos momentos, hemos conseguido una clarificación en lo que respecta a las rentas de trabajo y una integración en el antiguo IRTP, pero supongo que convendremos en que con un 78 o un 81 por ciento de ingresos que provienen básicamente de rentas de trabajo, nos encontramos...

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoberos): Un 76 por ciento.

El señor BARON CRESPO: Hay datos que en las dos memorias no coinciden, y no he tenido tiempo de depurarlos.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoberos): En la Memoria sólo vienen datos del Impuesto sobre la Renta, y en el análisis del Impuesto sobre la Renta, sobre el

Patrimonio e Impuestos a cuenta, que también gravan la renta, y por eso el porcentaje varía.

El señor BARON CRESPO: Evidentemente. En la página 168 de la Memoria se habla de las bases imponibles por fuentes de renta, y el rendimiento del trabajo aparece con un 78 por ciento; pero, en fin, el porcentaje no varía sustancialmente. Lo que sí es interesante —y en este sentido creemos que hay que animar al Ministerio y al Instituto de Estudios Fiscales—, es la creación de un órgano, no sé si por la vía del Consejo Fiscal, de que se habla, y recogiendo lo que se ha hecho, para poder comenzar a comparar estos datos con los de la economía española en su conjunto.

Porque a mí en una primerísima aproximación, y recordando los debates que ha habido en la Cámara, me sale que aproximadamente, si no me equivoco, según la contribución nacional, los sueldos y salarios suponen un 65 por ciento en términos brutos y un 60 por ciento en términos netos y, sin embargo, estamos moviéndonos con cifras, en cuanto a la recaudación, del setenta y tantos por ciento. En este sentido creo recordar —no sé si lo recordará el señor Ministro— que el Instituto de Estudios Fiscales le había encargado hace tiempo al profesor Alcaide un estudio sobre el tema de la renta, no sé si en cuanto a su distribución territorial, pero sí en cuanto a la distribución de la renta, y sería muy interesante poder contrastar información. Creo que dentro de los proyectos del Ministerio sería enormemente importante que nos encontráramos con que este estudio, que está encargado hace ya bastante tiempo, se nos pudiera aportar.

En cualquier caso, lo que sí es claro es que nos encontramos ante una situación de auténtica excepción respecto a lo que son las rentas y los patrimonios en este país, porque aquí lo único que básicamente se consigue son rentas de trabajo; para el resto habría que hacer leyes de ayuda para mantener la renta del patrimonio.

En el caso de los agricultores es un desastre absoluto, a pesar de que luego, cuando se explica cómo va el PIB, se nos dice que la agricultura está salvando a la economía española. Este es un interrogante que nos queda.

En cuanto al tema del reglamento, nos ha hablado de un nuevo reglamento de renta, no nos ha hablado de sociedades. ¿No se ha hecho reglamento del Impuesto de Sociedades?

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): No he hablado nada de sociedades.

El señor BARON CRESPO: Pero no se ha hecho ni el Reglamento. Entonces, yo apunto las preguntas: ¿Se va a hacer algo en el Impuesto de Sociedades o no? Es una de las preguntas que hago.

Si me permite, señor Ministro, para no alargarme mucho, voy a tratar de condensar cosas en este sentido. En primer lugar, en el tema del Impuesto de Sociedades, creo recordar en una de las notas que he tomado, querría saber, primero, si la información de renta y sociedades se ha cruzado en el centro de proceso de datos, porque éste es un tema importante. En segundo lugar, me parece recordar que en la página noventa y ocho se dice que en cuanto a la inspección de sociedades no se han iniciado las comprobaciones; quizá haya un error por mi parte, ya que no he tenido tiempo suficiente para verlo, pero si parece interesante que haya una mayor complementariedad y relación entre el Impuesto de Renta y de Sociedades, y sería importante saber realmente lo que se va a hacer en ese terreno.

En lo que respecta a la publicación de listas, yo no quiero adelantar un debate que tiene que tener lugar en la Cámara. En principio, si querría hacer algunas observaciones al señor Ministro. Dice que se va a pasar de la publicación, que tiene un valor meramente informativo, y es evidente que hay problemas que se han señalado como inconvenientes. Realmente no se decía en determinadas acciones que pueden ser, por ejemplo, incluso terroristas o pueden ser acciones de secuestro leyendo las listas de renta y otra serie de índices. Pero parece que lo que señala el señor Ministro es que se va a pasar a considerar a los no declarantes, lo cual le colocará al Ministerio en una difícil situación, pues hay más de treinta millones de españoles —me parece que hay más de treinta millones de españoles— o, por lo menos, unos veintiséis millones de españoles que pueden entrar en este supuesto; supongo que lo tendrán estudiado.

Lo que no ha dicho el señor Ministro —y se expone en el análisis de resultados en torno a la violación de la intimidad personal, desde luego yo tengo que señalar que estoy en absoluto desacuerdo con ello, porque no se trata de

publicar una serie de datos en cuanto a la declaración, sino datos muy concretos, y lo que resulta un poco sorprendente es que sólo se haga en el caso de los cargos públicos. Mi Grupo no se va a negar a que se haga, porque es el que introdujo la enmienda que en el artículo 40 de la Ley de Renta señaló esta obligación de publicar. Lo que ocurre es que en la situación en que estamos, al hablar de cargos públicos, habría que hablar también en una mínima medida incluso de la declaración de los poderes fácticos que, aunque no están obligados, parece que, según dice la prensa, tienen importancia. Es una cuestión que discutiremos en su momento, pero, realmente, no parece que sea una solución enormemente positiva.

En cuanto al tema de la regionalización —y en el cual el señor Ministro ha hecho un hincapié especial en relación con algunas iniciativas que guardarían en principio (no he entendido demasiado bien cuál sería la relación)—, parece que está en un terreno más bien de ideas. Es decir, la Comisión en el Instituto de Estudios Fiscales, el Consejo Fiscal entiende que habría que considerarlo en relación con la Ley de Financiación de las Comunidades Autónomas y con ese proyecto tan anunciado y que nunca acaba de llegar que es el del Consejo Económico y Social. Es decir, que habría que ver cómo se puede articular. A nosotros nos parece que la iniciativa es muy positiva porque el poder tener datos es muy importante. En este tema hay algunas preguntas que hacen referencia a la acción del Ministerio y me parece que sería importante reseñar porque guardan relación con la regionalización y con la organización del Ministerio.

Algunas preguntas que tenía planteadas con respecto a las plantillas se han resuelto, pero, por ejemplo, en el tema de las agencias tributarias sería importante saber cómo está el caso y no se habla nada de la elaboración de los resultados tampoco. Es decir, ¿cuántas se han creado, cuántas están en funcionamiento?

El señor Director General de Tributos ya nos informó en su momento en la Comisión de Presupuestos, pero me parece que se hablaba de doscientas y de una creación teórica de cuarenta y nueve y de veinte abiertas. Sería importante saber qué tipo de servicios se prestan en ellas. ¿Se podrán depositar en ellas las declaraciones de renta, por ejemplo? También me interesaría

saber, porque a mí me han llegado informaciones contradictorias, si el señor Ministro ha visitado algunas de ellas, ya que parece que eso no está funcionando demasiado bien.

En el tema de la estimación objetiva singular, ha hecho el señor Ministro una afirmación y en esto parece que se hubiera pasado a la oposición, porque dice que está mal establecida. Lo que quisiera recordar es que realmente el sistema actual, si no estoy equivocado, fue fijado en un período inmediatamente preelectoral, es decir, esto es consecuencia también de cómo actuó el Gobierno en su momento, y entonces ahí nos hemos encontrado con que se han tomado unas decisiones con respecto concretamente a cómo se debe hacer, a través de disposiciones ministeriales, este tema y nos encontramos con que estamos pagando una decisión que, en su momento, fue enormemente demagógica y criticada por nosotros. Este es, desde luego, uno de los temas más importantes de cara al futuro del impuesto, porque realmente los datos actuales son un reflejo de lo que ha hecho la sociedad española, pero también se ve que unos han cumplido en una medida muy distinta a otros.

En el tema del análisis del Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio de las Personas Físicas hay un dato que no he encontrado ni he oído en la información del señor Ministro y que me parece muy importante, porque viene a enlazar con una preocupación que ha señalado, y me parece que es muy correcta. Fue otro Grupo Parlamentario, concretamente el Partido Comunista, el que propuso el tema de los dos sistemas de declaración. Nosotros lo teníamos en estudio, pero nos parece que es una vía interesante. Y hay un tema en el que nosotros y otros Grupos Parlamentarios hemos insistido mucho, que es el de la progresividad conjunta. ¿Se ha calculado cuál es el coste fiscal de la progresividad conjunta? ¿Existe algún dato concreto? Esto sería muy importante saberlo. Por ejemplo, ¿se podría saber cuántos contribuyentes se están acogiendo a esta limitación del artículo 28.2?

En cuanto a más temas, en relación con el Centro de Proceso de Datos hay una cuestión sobre la que ya he preguntado tres veces en la Cámara y no se me ha contestado nunca, creo recordar que la última vez fue en el debate de los Presupuestos y era un buen momento. Se dice que el Centro de Proceso de Datos ha hecho grandes avances. Sabe el señor Ministro que

nosotros hemos insistido en este sentido. No creo que sea una cuestión anecdótica, pero nos gustaría que se nos pudiera explicar cómo el cese de tres subdirectores en el mes de diciembre guarda relación con una mejora en el funcionamiento del Centro de Proceso de Datos.

En el tema del fraude fiscal, porque creo recordar que existió una publicación de una lista —el año pasado— de algunas decisiones, inmediatamente después de una Comisión de Hacienda que se celebró en términos informativos, parecida a ésta, en el tema del fraude fiscal, los ciento once expedientes que se mencionan, ¿guardan relación con aquello de que se habló el año pasado o es otro tipo de procedimiento? Es decir, que en aquel momento se hicieron una serie de afirmaciones, nos ha señalado esto, pero sería interesante también saberlo.

Luego, hay una serie de temas en los que el señor Ministro ha hecho unas afirmaciones sobre los que mi Grupo tiene que contrastar su información, sobre todo el tema del Reglamento general de la inspección de los procedimientos de agilización administrativos; es decir, que tendríamos que reconsiderarlos un poco y sería conveniente que tuviéramos otro encuentro, una nueva celebración de la Comisión dentro de un plazo relativamente breve.

Hay un último punto que me parece interesante tener en cuenta y es que, evidentemente, el tema de la publicidad y participación de las fuerzas sociales, que es el último que está señalado, según he visto, en el análisis que resulta de la propuesta, es un tema enormemente importante. Sobre el mismo, en la memoria se señala que se han hecho muchas actividades el año pasado con la prensa. Habría que tratar de ser coherentes y no estar sacando, en periodos de declaración, órdenes contradictorias, incluso con lo que se declara el día anterior, por parte de personas representativas del Ministerio.

El tema de la aclaración y de una cierta racionalización de las organizaciones en torno al impuesto parece que va por la vía del Reglamento nuevo que se nos ha prometido y es importante. Ahora, evidentemente, hay cosas que tienen un cierto riesgo. Lo digo porque la experiencia de la estimación objetiva singular y otras experiencias, como el lujo, nos enseñan que es enormemente peligroso.

Es muy positivo que haya un contacto con las organizaciones profesionales, y veo que el

señor Ministro, con muy buen criterio, está recabando de los sindicatos de los trabajadores, de los cuales no se hablaba en estos temas yo diría que hasta ayer. Ahora se considera que es importante porque, además, se puede sacar una información, por ejemplo, con datos que pueden ser de convenios colectivos o contando con los que pueden ofrecer organizaciones sindicales, trabajadores y profesionales. Existe un gran riesgo que responde, en cierto modo, a la tradición española, y es que existe el riesgo de que el Parlamento, que tiene problemas de que sea respetada su voluntad incluso cuando se ven los desarrollos legislativos, acabe perdiendo peso frente a presiones corporativistas. Nosotros, en principio, somos favorables a que se tengan en cuenta en la elaboración de las normas; creo que he señalado alguno de los caminos por los que se podría hacer; habría que hacerlo, por ejemplo, en colaboración con el Consejo Económico y Social. En primer lugar, es importante tener estudios, y, en segundo lugar, es importante tener en cuenta la opinión de los sectores interesados, pero yo creo que es un gran riesgo, incluso para el señor Ministro de Hacienda, el que Alcalá, 3, acabe convirtiéndose en la Comisión de Hacienda, porque lo que va a ser, supongo o imagino, es una especie de procesión de grupos de presión que van a tratar de conseguir resultados muy favorables, y creo que los datos, que por primera vez se han publicado, son rentas, aunque están en términos muy brutos, que arrojan resultados sorprendentes, como, por ejemplo, como he señalado, que el 93 por ciento de las rentas están por debajo de los dos millones, o que el 75 por ciento de los ingresos proceden de rendimientos de trabajo personal. Lo que viene a definir y a marcar que nos encontramos ante una situación en la que unos instrumentos, como el nuevo Impuesto sobre la Renta y el Impuesto sobre el Patrimonio, todavía no están aplicados en su totalidad, y es muy necesario un esfuerzo de modificación de costumbres en la sociedad española. En este sentido, creo que hay que hablar menos de la sociedad española que de aquellas categorías, capas y clases que, realmente, no están sujetas a un conocimiento directo de sus niveles de renta. En este sentido, comparando un tipo de ingresos con otro, se llega a tener un conocimiento del grado de sinceridad y del esfuerzo fiscal que hay en el conjunto de la sociedad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barón.

Para contestar a las preguntas que ha formulado, tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Voy a contestar a todas. Si se me olvida alguna, me lo recuerdan; han sido muchas cuestiones.

La publicación de datos. Los datos están aquí. Fue un acuerdo de la Comisión. Lo que sé es que cuando se produjo aquel acuerdo de la Comisión en el año 1979 el artículo correspondiente estaba ya en el Reglamento, que no se había publicado (aunque no sé si se había publicado o el Reglamento había sido remitido al Consejo de Estado antes de ser yo Ministro), por tanto, en el mes de febrero del año 1979, pues estaba yo allí; pero a mí qué más me da quién tuvo la iniciativa. Si el señor Barón está contento con que la iniciativa la tuvo el Grupo Socialista, pues la tuvo el Grupo Socialista, da igual, aquí están los datos.

El acuerdo de la Comisión y lo que establece el Reglamento. Ciertamente, lo que dan los datos de las declaraciones es que el 93 por ciento de los españoles declaran ingresos inferiores a dos millones de pesetas. Evidentemente, ahí están los datos; aquí no se ha ocultado ningún dato de los que han salido del Centro de Proceso de Datos, con las posibilidades que tenía el Centro. Toda mi intervención ha sido, creo, bien transparente y clarificadora.

En cuanto a obtención de conclusiones, yo he sacado algunas de un análisis de urgencia y he dicho que hemos estado haciendo estudios para sacar otras, que tampoco las voy a ocultar, las voy a imprimir y a entregar. Hay que contrastarlas con datos de la Contabilidad Nacional, presupuesto, etcétera. Esto quiere decir que, de los declarantes, hay unos ingresos medios declarados que se acercan al millón de pesetas, más o menos. Lo que quiero decir es que eso hay que verlo y analizarlo. Yo me limito a dar el dato. Yo he sido prudente en las conclusiones, aunque algunas pueden ser obvias, hasta que tenga más datos y mejores análisis en las conclusiones cuantificadas. Hay conclusiones que si he sacado claramente: que hay una desproporción en cuanto a la contribución de determinadas rentas; de eso no cabe la menor duda. Los datos están ahí y en mi intervención tampoco los he

ocultado. Pero hasta cuantificar los grados de evasión por sectores sociales y por estratos de renta hay que profundizar algo más, y a mí me gusta ir con los datos lo más exactos posibles. Ya sé que, aunque sean matemáticas, esto no es ciencia exacta, pero creo que precisamente la implantación del Impuesto sólo se puede basar en la clarificación; por eso, repito, por nuestra parte no se va a ocultar nada.

Es cierto, por ejemplo —lo digo para obtener conclusiones—, que el 65 por ciento de los ingresos, según la Contabilidad Nacional, son del trabajo, y aquí aparece con el 76 por ciento de la tributación conjunta por impuestos de renta. ¿Esto quiere decir que hay una ocultación de los datos? Probablemente, sí, pero también la hay en la renta del trabajo, no nos engañemos, y en los otros sectores; pero a mí me gusta cuantificar esto y hay muchas explicaciones para llegar a unas conclusiones más precisas, como, por ejemplo, la distribución de la renta. Si la renta está en algunos sectores, como en el sector agrícola, por ejemplo —los datos están ahí—, distribuida en la inmensa mayoría de los agricultores españoles a niveles muy bajos, porque son muchos agricultores para la renta que entre todos perciben, a lo mejor resulta que no hay tanta evasión del Impuesto como decía inicialmente con datos globales de Contabilidad Nacional. Por tanto, simplemente digo que esto hay que tenerlo en cuenta. Si la renta se distribuyera entre los agricultores, teóricamente, de tal manera que la inmensa mayoría de ellos no llegaran a las 300.000 pesetas, no digo que esto sea así, aunque entre todos sumaran miles de millones no tendrían obligación de declarar siquiera, no digo ya de pagar. Por eso digo que sin anticipar conclusiones hay cosas que son obvias.

La primera decisión es la estimación objetiva singular, lo cual quiere decir que no estimamos este tipo de conclusión inicial a reserva de un mayor estudio. El Impuesto de Sociedades está en el Consejo de Estado hace algún tiempo, y en cuanto el Consejo de Estado dictamine irá al Consejo de Ministros para su aprobación y se comunicará.

Por supuesto, se han cruzado datos de impuestos de rentas y sociedades en el Centro de Proceso de Datos, pero es que no sólo es esto. Yo aquí tampoco digo todo lo que se hace o las instrucciones que se han dado o las causas más salientes. Las instrucciones están claras para la



inspección, que a la vez que inspecciona sociedades y rentas tiene que inspeccionar retenciones, es decir, ahí tiene que haber una coherencia total. No es que vayan las cosas por separado; cuando se inspecciona la sociedad se inspeccionan las retenciones, y hay instrucciones muy concretas, incluso se han hecho inspecciones de retenciones específicas en determinados momentos y con determinados grupos de empresas, unas veces aleatorias y otras no tan aleatorias, según las circunstancias que podíamos apreciar en cada caso. Esto está claro que es así.

La relación de los no declarantes. El número que nosotros estimamos que con las normas vigentes, es decir, no por la renta realmente obtenida, sino por la renta vigente, han dejado de declarar, no digo en ocultar la renta, sino en dejar de declarar, según nuestros análisis rentas pequeñas, pero que no han declarado, es de un millón de personas. Quiero decir que el Centro de Proceso de Datos ha remitido ya cerca de 500.000 requerimientos a prestar declaración y está remitiendo más; va a llegar hasta el millón este año. Muchos de estos requerimientos han producido el efecto de presentar la declaración. Es decir, no nos hemos olvidado. Teóricamente, si fuera cierto lo del millón, que es una estimación y con certidumbre no lo conoceremos hasta dentro de un año, tendría que publicar la lista de un millón de personas; no de 26 millones, sino de un millón de personas no declarantes. Serán 500.000 ó 600.000 personas; esto es a lo que me refería. Porque la unidad familiar fiscal tiene de media tres miembros, pero muchos no están obligados a declarar, por los niveles de renta, etcétera; los pensionistas no están obligados a declarar, ni muchos otros. En consecuencia, se reduce el cálculo: pequeños agricultores, muy pequeños empresarios, etcétera, no están obligados a declarar, y personas que, por ejemplo, tienen trabajo aleatorio, es decir, que no tienen trabajo fijo, peones en el campo, etcétera, que son personas que están entre las unidades fiscales de este país y que no tienen obligación, declaran, o que teniendo obligación de declarar no declaran, porque también el nivel de preparación para declarar no está extendido en toda la sociedad española y hay sectores con niveles de preparación para escribir, aunque éste no sea un país en el que se pueda garantizar la existencia de un analfabetismo generalizado; pero de no ser analfabeto a rellenar una declaración hay

cierta diferencia y plantea problemas indudables que sabemos perfectamente. Pero eso es así. El Impuesto saben ustedes que es de esta manera y que no podemos sustituirlo por otro procedimiento y que, además, no sería bueno sustituirlo por procedimientos objetivos que acabasen gravando más donde menos deben gravar, por lo menos según la experiencia fiscal de este país durante muchos años. Eso que dicen algunos de «que me retengan y no quiero saber nada de la declaración» es negativo, y en muchas de estas personas que no han declarado había obligación de que se les devolviera; pero no han declarado y tenían derecho a que se les devolviera. Con esto intentamos que se extienda toda una política que es a plazo medio, es decir, que no se resuelve en una mañana.

En cuanto a la declaración de los poderes fácticos..., según qué poderes fácticos, porque algunos se designan por decreto los cargos, y otros poderes fácticos, no. De manera que yo no sé de los poderes fácticos qué calificación jurídica tienen, y en una norma hay que poner calificaciones jurídicas. Hay poderes fácticos que no se nombran por decreto; otros, sí. (*Risas.*)

En cuanto a las administraciones territoriales, está el dato de las 21 y 49 que conocía ya el señor Barón. Queremos que funcionen este año estas 49 y vamos a crear más. Tropezamos con enormes dificultades de personal; las diferencias que tenemos son de personal. Es decir, no tenemos personal; es insuficiente el personal. La Hacienda española —y yo no quiero venir aquí llorando porque, claro, yo sea el que se opone institucionalmente a cualquier ampliación de plantillas— está mal dotada de personal. Tengo estudios hechos —que puede conocer la Comisión y, en fin, los puedo traer— sobre las incorporaciones de personal que había en España, en Hacienda, en el año 1930 y el que hay ahora y a través de los años, y, verdaderamente, algo que asusta. De manera que esa inflación de funcionarios, en el Ministerio de Hacienda no existe precisamente. Esa es una de mis preocupaciones y uno de mis problemas políticos, como Ministro de Hacienda, más grave. Porque ¿cómo convengo yo a todo un Gobierno al que se está diciendo todos los días que no se amplien plantillas, que el gasto público, que el déficit y estas cosas, que necesito más inspectores, más auxiliares, etcétera? La mayor carencia que

tiene el Ministerio de Hacienda —no he hecho alusiones aquí— es precisamente de auxiliares; con gran diferencia, de auxiliares.

La estimación objetiva singular se hizo en los meses de enero, febrero y marzo de 1979; se hizo aquí entonces. ¿Qué voy a contar? Yo puedo decir que me la encontré hecha, que estaba hecha.

Progresividad conjunta. Están los datos. No sé en qué página exactamente, pero en el Impuesto del Patrimonio están los datos. Vamos a ver si los encuentro; no crean que yo me sé de memoria esto. (*Pausa.*) Después de la página 206. Habría que mirar la 207 ó 208, pero no están numeradas. Lo que se ha dejado de percibir por el tope son 5.847 millones, según estos datos; 4.600, según las declaraciones presentadas. Es el dato exacto de las declaraciones presentadas. Eso es lo que se ha dejado de ingresar como consecuencia de la aplicación del tope del 55 por ciento. Este dato está ahí.

En cuanto a la comisión y al consejo de equidad fiscal, son cosas distintas. Estimo que se debe hacer un consejo o comisión de estudios de equidad fiscal de estas características, con esta independencia, pero esto lleva su tiempo. Lleva el tiempo de que se haga el anteproyecto, que pase el proyecto por el Gobierno, que éste lo mande a la Cámara, que la Cámara lo apruebe, que se designen las personas, y todo ello llevaría un año, corriendo mucho o corriendo regular. Pero yo ya he designado una comisión para un análisis en el término de dos meses, porque no voy a esperar que esté el consejo de equidad fiscal para que esos análisis de valoración, de evasión, de gravamen por sectores, por estratos, todo este tipo de análisis sea realizado. He nombrado ya la comisión; mejor dicho, está designada y la nombraré esta tarde, porque esto es urgente y el plazo a que se me ha comprometido es de dos meses para realizar un análisis de este tipo. Lo que pasa es que hay que institucionalizar en el país un tipo de órgano de estudios que, utilizando los métodos de la Administración general —no tiene por qué tener medios propios acumulativos a otros que ya existen—, las fuentes de toda la Administración, del Instituto Nacional de Estadística, del Instituto de Estudios Fiscales, todas estas fuentes, haga estos estudios en cuanto a la garantía personal de independencia, porque esto políticamente es importante. Es decir, no es lo

mismo que diga el Ministerio de Hacienda, por muy bien que haga el análisis y por muy competentes que sean las personas que aparecen con su nombre integrando la comisión, que el sector tal tributa esto o lo otro, porque ese sector puede hacer otro análisis distinto y siempre es uno contra otro; siempre es un análisis frente a otro.

En la medida en que se consigan estas cuestiones, que son complicadas desde el punto de vista metodológico y técnico, objetivar es bueno; es bueno que se objective. Por ejemplo, un cálculo muy importante que hay que hacer en este país, por razones de política general y de política regional, es el de repercusión de impuestos indirectos. Eso, que es un poco difícil de hacer en la práctica, nosotros podemos realizarlo; porque al final todo el mundo dice que paga más que no sé quién, y lo dice con datos. Frente a las posiciones del Ministerio aparecen otros datos que hay que discutir y que son verdaderamente enojosos, porque no se está debatiendo del lado que hay que hacerlo, que es qué debe pagar cada cual, sino que si yo estoy pagando esto o lo otro, o me corresponde esto de gasto público o me corresponde lo otro. Porque en el análisis global de la incidencia hay que valorar también otros datos. Si me extendo más acabaremos a las cuatro y media, en que tengo la rueda de prensa, y me gustaría haber terminado para esa hora con el fin de no hacer esperar a los periodistas. Digo que habría que analizar la incidencia sectorial, cómo se ve la presión fiscal, lo que se llaman los gastos fiscales, que es un tema que hay que estudiar y ver por qué existen exenciones y bonificaciones. Hay muchas cosas que analizar y no me puedo referir a todas ellas en detalle.

Están aquí presentes el Director General de Tributos y el Director General del Centro de Proceso de Datos. La sesión informativa es mía, porque soy yo el Ministro que informa, pero no tengo inconveniente en que respondieran ellos a alguna pregunta concreta. Por la hora que es, me parece que se puede hacer una sesión informativa con su presencia o la de otros altos cargos del Ministerio para temas concretos, como el cese de los tres Subdirectores, pues yo no sé por qué se han cesado. Eso lo sabrá el Director General del Centro de Proceso de Datos, ya que él tiene autoridad para cesarlos, y si lo ha hecho será porque no le servían y quería

poner otros; pero eso lo podrá decir él, porque yo no me entero de los ceses de todos los Subdirectores del Ministerio; hay otros muchos Subdirectores en Hacienda.

La información no se niega, sino que la pueden obtener del Director del Centro de Proceso de Datos, pero en otro momento en que se puede producir una sesión informativa para estos temas.

Los expedientes de defraudación. Nosotros el año pasado dimos a la luz, de alguna manera, la relación de las personas que en el mes de mayo, con fecha 15, habían sido objeto de expedientes tributarios que habían pasado a fiscales. Fueron treinta y cinco. Quiero decir, simplemente, que a esos treinta y cinco se han añadido otros y que este año han pasado a ciento once. Hubo otras publicaciones de nombres de personas que no se habían pasado a fiscal, sino que se habían sometido a una información, que incluso no se sabe bien cuáles eran, pero nombres de actas que no eran relaciones exhaustivas. La relación que salía de los treinta y cinco que pasaron a fiscal era exacta y exhaustiva, aunque no deja de reconocer el Ministro de Hacienda que era exhaustiva en ese momento, y ahora la exhaustiva son ciento once, y los ciento once que existen son los que han pasado a fiscal. Hay otras muchas actas levantadas también de ellos por distintas calificaciones y distintas cuantías, pero es otro tema diferente. Creo que con esto queda aclarado qué es lo que se publicó el año pasado, aunque no se dijo, y qué es lo que este año estoy diciendo yo, que eran ciento once expedientes tributarios que han pasado a fiscal, para proceder, en su caso, a la determinación del procesamiento por los Jueces.

En cuanto a la racionalización de las comunicaciones en torno al impuesto, quiero decir que el año pasado era el primer año de aplicación —el primer año era el anterior, con las retenciones—, pero para los que tenían que declarar era el año pasado, y hubo una Ley y un Reglamento y eso planteaba dudas interpretativas. Muchas veces los funcionarios emitían criterios que luego no coincidían con los criterios que debían ser. Pero esto se solventó. Hubo que publicar disposiciones de última hora porque se habían generado peligrosas interpretaciones que han tenido efectos en los datos, como verán Sus Señorías, como ésa de las 10.000 pesetas, aunque se resolvió en cuanto tuvimos conocimiento

del tema, porque no pensamos que a nadie se le fuera a ocurrir que la deducción de 10.000 pesetas era por cada miembro de la unidad familiar, porque para mí, que había intervenido en todos los debates y en la Ponencia del Impuesto, estaba tan claro que eran las 10.000 pesetas, y en el informe del Consejo de Estado ni tan siquiera se suscitó la duda.

Los debates sobre el Reglamento del Impuesto sobre la Renta fueron muy minuciosos, y en ese punto ni siquiera se suscitó la duda; se suscitaron otras, se plantearon sugerencias, pero en éste, ni eso. Entonces, cuando surgió una opinión que apareció en la prensa, tuvimos que atajarla en el momento que surgió. Este año ocurrirá menos o no ocurrirá nada, y desde luego yo di instrucciones, que en gran medida se pueden cumplir, de que los funcionarios se abstengan de dar opiniones mientras no haya un criterio general, pero a veces eso no es fácil, porque un funcionario se encuentra con que está dando una conferencia, informando a un contribuyente, reunido en un trabajo profesional, y se le pide una opinión, y la da a título personal, y luego tiene una trascendencia pública, que es la que puede dar la dimensión de esa opinión. De todos modos, eso se ha atajado o pretendido atajar.

Ya he indicado también que la Comisión de Hacienda es la Comisión de Hacienda del Congreso, y la Comisión de Hacienda del Senado, en su caso. Yo me he anticipado a indicar que las conversaciones frecuentes del Ministerio de Hacienda con organismos profesionales de trabajadores y empresarios no han de suponer ningún desmedro de las competencias de esta Comisión. Por eso he sugerido incluso una Comisión de Seguimiento. Está claro que los grupos de presión sectoriales, profesionales, los que sean, actúan siempre. Es decir, éstos actúan siempre, se les convoque o no, porque cuando alguien quiere algo, aunque no se le convoque, va un día y lo dice, y actúa hablando directamente, bien a través de la prensa, de los señores Diputados del Congreso o de los señores Senadores del Senado, porque de todo hay.

Lo que nosotros estimamos, lo que yo estimo, es que es mejor que tengamos nosotros la iniciativa y planteemos los problemas, porque muchas veces, con un planteamiento general de los problemas, se evitan incluso planteamientos de grupos de intereses. Con los datos que aquí

se han publicado y se publican hoy, ciertos grupos de intereses no vendrán a llorar sobre ciertas cuestiones, porque esto ya es público, y con esto atajamos el tema, es decir, hay que reconducir lo que es un hecho social y una racionalización de las relaciones. Creo que esto es conveniente y saludable; esto no quiere decir que el Ministerio de Hacienda vaya a actuar al dictado de nadie, eso no es así, no ha sido así y no tiene por qué ser así, y es mejor que, con una decisión racional, vengan todos, incluso aquellos que por descuido no vienen y luego resultan perjudicados porque no han expuesto su problema o agravio, y es conveniente que así suceda. Pero, evidentemente, la decisión está en este Congreso, de manera que en Alcalá, 3, no se va a constituir la Comisión de Hacienda más que si se le hace el honor a Alcalá, 3, de ir allí esta Comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Para manifestar brevemente su conformidad o no a las contestaciones que ha dado el señor Ministro, el señor Barón tiene la palabra.

El señor BARON CRESPO: Con toda concisión, señor Presidente; por respeto a los demás Grupos Parlamentarios y a lo avanzado de la hora, solamente decir cuatro cosas.

En primer lugar, el problema, entiendo yo, para la Comisión de Hacienda, no para el Grupo Parlamentario Socialista, no es quedarse contento; es que había una iniciativa que se cursó hace dos años, y creemos que tiene sentido que colaboremos con la Administración; creo que incluso hay una petición explícita del señor Ministro en ese sentido.

En segundo lugar, creo que convendrá conmigo el señor Ministro que, evidentemente, no se puede llegar a conclusiones aventuradas sin tener los datos precisos; pero si, por ejemplo, hiciéramos la prueba de fuego de enviarle a un experto sajón —y digo sajón porque siempre dicen que son los mejores— el cuadro de la página 17, Imputación de Renta Agraria, de Capital, mixtas y sueldos y salarios, creo que el experto sajón diría que estamos ante un país de las características de Gibraltar, que no tiene apenas tierra y que tiene la mayor parte de su población asalariada; no sería el caso de España. Esto creo que se ha puesto de manifiesto en el reparto que existe entre sueldos y salarios,

rentas mixtas, de capital y agrarias. Esto es una cosa que ya se ve absolutamente clara y que tiene que condicionar de una manera muy importante una política que no se puede hacer de una manera tan clara en un periodo preelectoral tan inmediato.

En tercer lugar, con respecto a lo que es firmar en barbecho por parte del señor Ministro, es una cosa que a mí me preocupa, y yo sigo con mi pregunta de por qué se ha cesado a los tres Subdirectores Generales, creo que son. La he hecho ya cuatro veces y haré una pidiendo contestación por escrito, que ésas son las que hay que contestar siempre.

Y luego, la autonomía de los funcionarios también es un tema que, evidentemente, parte de unas interpretaciones equívocas. Creo que en el caso que ha señalado la interpretación —y usted mismo lo ha dicho— no era tan equívoca. Lo que si es cierto es que cuando nos ha hablado del error de 587.000 millones de deducciones, creo que era en el capítulo...

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): En la resta.

El señor BARON CRESPO: Sí, en la resta. Evidentemente, interpretaciones de este tipo, con una responsabilidad tan grande como pueden tener algunos altos funcionarios, es un tema que no se puede imputar que haya habido esto solamente por eso, sino porque también hay muchos irresponsables que dicen que son asesores fiscales en España, pero eso ha tenido una cierta incidencia y no se puede negar que hay que cuidarlo mucho más.

En cuarto lugar, es evidente que los grupos de presión trabajan independientes de lo que se diga. Yo sólo puedo decir que el Grupo Socialista del Congreso en el debate de Presupuestos planteó la declaración de un registro de intereses por parte de los Parlamentarios, y el que votó en contra fue UCD.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Barón.

El señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Señor Ministro, señor Presidente, quiero en primer lugar saludar la iniciativa del señor Ministro de venir hoy aquí a esta sesión informativa, que yo creo que ha

sido una sesión informativa importante, aunque también quiero adelantar que nosotros tenemos pedida, precisamente, la comparecencia del señor Ministro de Hacienda en las Comisiones de Hacienda y de Presupuestos para informar sobre una serie de cosas. Es verdad que muchas de ellas ya las ha adelantado hoy aquí, pero hay otra serie de cosas diversas que hacen referencia a otros impuestos que no son, en concreto, los de Renta y Patrimonio, a otra serie de cosas que podemos ver a partir de aquí, laborando por nuestra cuenta unas cosas, y esperamos esa comparecencia. Pero, en cualquier caso, quiero decir —y es verdad— que nos sentimos satisfechos con el desarrollo del acto que estamos teniendo.

Dicho esto, paso —muy brevemente porque no tenemos demasiado tiempo, me parece, y muchas cosas ya se han dicho— a ejercer de oposición y a dejar las saluciones.

Lo primero que querría subrayar es algo que ciertamente ya se ha dicho aquí, y es una cosa que salta a la vista inmediatamente que se tienen los datos, que es el contraste entre las estadísticas fiscales y las de la contabilidad nacional. Esto me recuerda un tema que está ahora aquí de moda, después de haber estado hace tres o cuatro años, aproximadamente, de moda por Europa: la economía submersa, la economía subterránea; es decir, la economía de las disparidades entre las estadísticas de la contabilidad nacional y la realidad de las cosas, u otras estadísticas, como consecuencia, en gran medida, precisamente, de los efectos fiscales. Es decir, la economía que no aparece, que no luce, en las estadísticas oficiales y que, sin embargo, aparece después indirectamente en la contabilidad nacional.

Pues bien, lo que aquí salta a la vista clarísimamente es que lo que no está sumergido son, precisamente, las rentas de trabajo, dentro de ese bloque de la economía subterránea, sumergida, submersa. Las rentas de trabajo está clarísimo que forman un núcleo pequeñísimo en la economía subterránea; las rentas de trabajo están ahí: a flor de piel, por encima del agua, o de la tierra, o a tiro de Hacienda, mucho más exacto de lo que están otra serie de rentas, otra serie de actividades. Es un tema sobre el cual ya se ha hablado aquí, sobre el cual ha hablado el señor Ministro y sobre el cual no quiero insistir; aunque un análisis más detallado de los datos

que constan en la información que nos ha dado el señor Ministro, probablemente, proporcionaría elementos de reflexión ulteriores sobre este tema.

Lo que sí quiero hacer es señalar, a continuación, algunos huecos. Una primera lectura u ojeada de los datos que hoy aquí aparecen sugiere huecos de información que, entendemos, deben estar en el Ministerio, porque es información obvia, que cae por su peso y que, sin embargo, no aparece aquí. Alguna ha señalado el señor Ministro que nos la va a proporcionar más adelante.

En concreto, quisiera señalar la ausencia de datos sobre distribución de la recaudación —aparte de ese famoso cuadro que ha comentado el señor Ministro, de este folleto canijo (*risas*); datos sobre recaudación con el nivel de desglose que hay aquí, en el libro gordo; datos de distribución de la recaudación por escalones, y también de la distribución de recaudación por regiones y por provincias. De igual manera, distribución de las desgravaciones; distribuciones por dividendos, por inversiones, por inversiones en vivienda, mobiliaria; igualmente desgravación desglosada por escalones de renta, que es importante, y también regionalizada.

Y algo parecido en cuanto a la estimación objetiva singular, que ya se ha visto la importancia que tiene. Sería importante ver la distribución regionalizada, porque de una ojeada muy simple salen datos muy significativos. Comparando, por ejemplo, una provincia, la de Valencia —que además es la provincia de Emérito Bono, que está aquí, a mi lado—, aparecen datos muy singulares, como es que la distribución de la renta que muestra la estadística fiscal en Valencia es muy diferente de la media nacional; y es muy diferente en el sentido —a primera vista— de que hay mucha más gente en los escalones bajos de renta, menos acomodada, en Valencia de lo que es la media nacional, lo cual probablemente no es correcto; lo que pasa es que, probablemente, es debido a distorsiones fiscales; y es posible que haya mucha más gente en estimación objetiva singular; y hay muchos agricultores, muchos pequeños y medianos empresarios, mucho artesanado. Es un dato significativo y es, simplemente, un índice; pero si tuviéramos un desglose, de la estimación objetiva singular, que es lo que he indicado, sería muy importante.

Otro hueco que me parece muy revelador es en el Impuesto del Patrimonio Neto, del cual no ha hablado el señor Ministro, pero que aparece también aquí. Patrimonio Neto que, evidentemente, su comparación con las rentas, sobre todo para ver el problema de las rentas de que se ha hablado aquí, es sumamente importante. Hay un cuadro en la página 209 que dice: «Desglose de algunos conceptos englobados en total de bienes y derechos del Impuesto Extraordinario del Patrimonio P. F. Ej. 1979.» El desglose afecta a depósitos en cuentas corrientes, certificados de depósitos, títulos de Deuda Pública, participaciones en sociedades de inversión mobiliaria y demás bienes y derechos no consignados en las casillas que, por su exigua cantidad, son probablemente los bienes que no tienen reglas de recaudación. En cambio, no aparecen datos tan importantes como los correspondientes a los inmuebles rústicos, que sería de excepcional interés para comparar después con la tributación por rústica; los inmuebles urbanos o la participación en sociedades, acciones y demás forma de participación en sociedades, que son, probablemente, la inmensa mayor parte del patrimonio desglosado, que abarca, si no me equivoco, aproximadamente al 30 por ciento del porcentaje del importe global del patrimonio. Es decir, el 70 por ciento no está desglosado y es un dato que seguro que ha salido del ordenador, pero que, por las circunstancias que sean, de traspapelamiento o lo que sea, no aparece aquí. Pero es un dato significativo, muy importante, porque, además, son precisamente los patrimonios que, probablemente, están más infravalorados del inmobiliario.

Hay estimaciones que sería interesante comprobar de los inmuebles rústicos, que están valorados fiscalmente a un 6 por ciento de su valor y los inmuebles urbanos entre un 12 y un 15 por ciento. Eso lo decía un funcionario del Ministerio en la Semana que organizó la Revista de Estudios de Derecho Financiero el año pasado.

Finalmente, para no alargar más la intervención, en cuanto a las medidas futuras, inmediatas, nosotros, por supuesto, estamos de acuerdo con la necesidad que ha planteado el señor Ministro de introducir una discriminación a favor de las rentas de trabajo. Nosotros ya adelantamos en una proposición de ley el año pasado una forma para hacer esto. En aquella época nos dijo el Gobierno que esa forma no

entraba en sus cálculos y nos adujo unos argumentos que hoy el señor Ministro nos ha dicho que no valen, y con eso estamos satisfechos en parte. Ahora el problema es saber cómo se instrumenta, en concreto, una vez que está claro que el Impuesto sobre el Patrimonio no cumple la función de discriminación. Eso lo ha reconocido el señor Ministro y nos parece muy bien. El problema es ver ahora cómo se instrumenta. Esperamos con cierta impaciencia ese proyecto de ley para ver cómo se instrumenta la discriminación; indudablemente hay que establecerla a favor de las rentas de trabajo.

El segundo tema es el del Reglamento. A nosotros nos parece muy bien que se haga un nuevo Reglamento. El problema es que en el antiguo había una serie de elementos preocupantes, porque había aspectos que estaban en contradicción con la ley.

He comentado en alguna ocasión con el señor Ministro el tema de la desgravación por dividendos, en el cual había una clarísima contradicción entre lo que decía la ley y lo que decía el Reglamento.

Evidentemente, es un tema en el que la impugnación del Reglamento es muy difícil, porque nadie va a impugnar una cosa en beneficio del contribuyente. Pero el legislativo, que ha hecho una ley, tiene un cierto interés en que esa ley no resulte contradicha por un Reglamento. Ahora bien, el legislativo no tiene legitimación activa para personarse ante la jurisdicción contenciosa. El problema que se plantea es el de conseguir que esta Cámara tenga alguna forma de control. Ya sé que hay control por parte del Consejo de Estado. La Cámara debe tener una forma de control para que el Reglamento no contradiga la ley como la contradecía, en más de un punto, singularmente el que he indicado anteriormente.

De la estimación objetiva singular tenía varias cosas que decir, pero no me voy a extender.

Querría hacer una pregunta al señor Ministro para saber si tiene previsto, entre esas medidas nuevas, traer un proyecto de ley de estimación de índices de consumo, del cual habla, me parece que es el artículo 33 de la Ley del Impuesto de la Renta, que es también un elemento importante a la hora de efectuar una serie de ajustes y de corregir los desajustes que se ponen claramente de manifiesto, precisamente en puntos importantes de esta estadística. Creo que es una

ley importante y que ayudaría a gestionar más adecuadamente el Impuesto.

Hay muchos más temas, pero de ellos habrá que continuar hablando. Habría que continuar hablando del tema de las listas y de muchos temas de los que se ha hablado aquí. Pero para no alargar demasiado mi intervención corto aquí.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Pérez Royo. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Está claro que ya he aludido al contraste entre datos fiscales y datos de la contabilidad nacional. Lo que ocurre muchas veces en análisis de este tipo —no de los datos de la contabilidad, sino de análisis de aspectos de la contabilidad— es que se toman de datos fiscales y los problemas metodológicos son complejos.

Pero es evidente que ese contraste salta a la vista. Yo mismo lo he puesto de manifiesto y no hago más que entender que todos lo hemos visto, y como ya hemos propuesto medidas en relación con este tema estoy de acuerdo. No puedo decir otra cosa.

Lo que me gusta de estos análisis, sin embargo, es que las conclusiones sean todas las que tienen que ser y no sólo una conclusión, pues también hay muchas rentas de trabajo sumergidas en menor porcentaje que otras.

¿Cuál es el porcentaje? Esto es lo que yo quiero saber. Al final hemos descubierto, en este aspecto en concreto, lo que ya sabíamos. Para mí, sin embargo, hay un dato positivo, que es que esa tendencia escalofriante que se ve en el cuadro ha sufrido (en las páginas del documento complementario) una inflexión en cuanto a participación. Este es un dato positivo y que me satisface que se haya producido. Esto es todo lo que puedo decir: que no es suficiente, que no es satisfactorio y que vamos a ver dónde están las rentas sumergidas, o vamos a ver cómo se confeccionan los datos de la contabilidad nacional, que todavía hay que verlo.

Claro, nada es artículo de fe, y estas cuestiones que se dan en un cuadro muy resumido las tomamos como ciencia exacta y no lo son. La distribución de la recaudación por provincias creo que por provincias está.

El señor PEREZ ROYO: De las bases, pero no de la recaudación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): Bien. Se puede hacer. Creo que se puede hacer con los elementos que proporcionan las declaraciones. Y por escalones no sé si se puede hacer o no. También se pueden hacer y las haremos. Es decir, que no hay ningún inconveniente.

Sólo quiero poner de manifiesto que este informe, en principio, estaba sólo pensado para el Impuesto sobre la Renta, pero que el Centro de Proceso de Datos ha hecho un esfuerzo tremendo y más cosas que se pueden sacar, pero son más programas en el ordenador, más horas de ordenador, además de todos los trabajos que tiene que seguir haciendo el Centro de Proceso de Datos, y creo que esto ya es milagroso. Pero, en fin, evidentemente, hay datos adicionales a confeccionar y suministrar, si bien cada dato supone un programa en el ordenador y sacar el correspondiente programa, y esto lleva su tiempo. A la información le vamos a sacar todo el jugo posible, pero había que dar una información, que está cerrada a fines de enero, porque esta sesión se hubiera producido en el mes de febrero a no ser por las circunstancias políticas que Sus Señorías conocen, y gracias al atraso hemos podido incluir esta información del Impuesto sobre el Patrimonio.

Se está haciendo lo mismo con el Impuesto sobre Sociedades, pero es que aspiramos a que el Centro, dentro del año (por eso también las fechas de presentación de declaraciones, etcétera) pueda suministrar todos los datos y tenerlos en el mes de enero del año siguiente de estos impuestos y del Impuesto sobre Sociedades. Pero esto ha sido un avance tremendo, y yo, desde el punto de vista de la gestión del Ministerio, estoy satisfecho de este trabajo del Centro, y me parece que se le puede pedir un esfuerzo adicional, un perfeccionamiento adicional en su funcionamiento.

El desglose de patrimonios. No sé si de los modelos de declaraciones se puede sacar; creo que se puede sacar, porque figura en casillas separadas; entonces, si se puede, se sacará. No hay ningún inconveniente. Es una información que se adicionó a última hora para que hubiera más datos; la sacaremos y la traeremos aquí. No hay ningún inconveniente. Todo lo que,

según las declaraciones, con datos de ellas, puede sacar el Centro está disponible, y lo que no está aquí no estaba en ese momento, y a lo mejor en este momento hay información que ya tenemos, pero no está en esta publicación. Ya la suministraremos adicionalmente.

En cuanto al Reglamento, tengo que decir que sí, que vamos a hacer un Reglamento nuevo; que en el punto concreto que dice el señor Diputado no estoy de acuerdo en cuanto a que sea en contradicción con la ley. Puede haber algún punto en que la haya, y cualquier sugerencia será bien recibida.

Quiero indicar también, como dije en otro momento, que el esfuerzo que tuvimos que hacer para publicar un Reglamento, oído el Consejo de Estado, fue muy grande; no quiero entrar en otro tipo de disquisición, porque con lo que estoy diciendo, y he dicho en otras ocasiones, es suficiente, pero si hubiéramos hecho el Reglamento de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado no quiero contar lo que aquí habría aparecido.

Desde el punto de vista del señor Diputado que interviene, esto le parece mal, pero a mí, desde el punto de vista de lo mal que podía haber salido, me parece muy bien. En consecuencia, es una valoración desde el punto de vista personal. Y quiero indicar —por eso he aludido al principio de mi intervención a la absoluta lealtad a la reforma por nuestra parte— que en eso vamos a persistir y que no habrá dictamen en contra de nuestra convicción que nos haga variar de criterio. Porque el más grave riesgo de desvirtuación que ha corrido la reforma en este impuesto ha sido el del Reglamento, y ese riesgo se ha superado de una manera yo diría que muy satisfactoria.

Y debo mostrar en ello mi legítimo orgullo de persona que ocupa un cargo en el Gobierno y que, por razones obvias, es perfectamente solidaria con cuanto en aquellos impuestos se aprobó, lo cual no quiere decir que no sea crítico respecto a algunos aspectos, porque, evidentemente, hay cuestiones que corregir como a las que he aludido sobre la discriminación cualitativa de las rentas.

El Proyecto de Ley de Estimación de Indices de Consumo está hecho; lo pasaremos por el Consejo de Ministros y lo mandaremos aquí.

Lo que ocurre es que, a veces, le entra a uno un cierto desánimo, no en mandar los proyectos,

que se mandan. ¿Han repasado Sus Señorías la lista de proyectos que hay pendiente en esta Comisión? No es culpa de Sus Señorías que no se tramiten, sino que es una acumulación de trabajo impresionante en esta Comisión.

No damos abasto; estamos reformándolo todo y no damos abasto. Todo es importante, y ahora nos viene, además de lo que teníamos de la reforma y de leyes que son desarrollo de la reforma, como la asociación de empresas, etcétera, nos viene el concierto económico con el País Vasco, la Ley de Tributos de la Generalidad de Cataluña y vendrán más cosas, y vendrá, en su caso, el Consejo de Equidad Fiscal, y vendrá todo aquí. Pues bien, mandaremos también el otro proyecto, y cuanto antes esté aquí, mejor, desde luego; pero hay una acumulación grande de trabajo que yo, por mi experiencia de miembro de esta Comisión, sé que no es fácil de solventar; además, esta Comisión duplica en gran parte las personas con la Comisión de Presupuestos, que, a su vez, tiene una enorme cantidad de trabajo.

Esto plantea unos problemas, por lo que ruego a Sus Señorías que saquemos un Reglamento que permita hacer estas cosas con más rapidez, porque con el Reglamento que tenemos en el Congreso, realmente no diré que perdemos el tiempo, pero utilizamos mucho tiempo para cosas en las que se podría utilizar menos tiempo, y esto sí que sería un aspecto positivo.

Este Proyecto de Ley está hecho. Al Consejo de Ministros de pasado mañana no sé si llevo dos o tres proyectos de ley y varios reglamentos. Por ejemplo, van al Consejo de Ministros de pasado mañana las cuotas de la licencia del Impuesto Industrial, que es una autorización de la Cámara. Las cuotas del Impuesto Industrial es un trabajo inmenso. El Reglamento de Sociedades está en el Consejo de Estado; el Reglamento del Impuesto de Transmisiones se va a mandar al Consejo de Estado; también está el texto refundido del Impuesto de Lujo, que se ha distribuido ya al Gobierno y que no tiene que venir a la Cámara.

Quiero decirles que esta Comisión tiene mucho trabajo. El Ministerio de Hacienda, desde el punto de vista normativo, tiene un trabajo inmenso, al que hace frente con diligencia, pero hay limitaciones que impiden tener todo aprobado rápidamente.

Desde el punto de vista del Ministerio de



Hacienda, cuanto antes estén las leyes y los reglamentos, mejor. El no tenerlos, lo que hace es crear problemas, y no nos resuelve nada. No hay ninguna política de demora en la tarea normativa. Lo que ocurre es que es una tarea extraordinariamente complicada. Hacer un Reglamento del Impuesto de Transmisiones es difícil; hacer ahora el Reglamento de Procedimiento Administrativo es difícil y complejo, y plantea numerosos problemas.

Dense cuenta Sus Señorías de que estamos cambiando toda la normativa tributaria de este país, no sólo a nivel legislativo sino reglamentario. Esto plantea aquí unas cargas de trabajo que hacen dificultoso salir adelante con rapidez, y, a pesar de ello, creo que vamos con bastante rapidez. Estas informaciones, de las que hemos tomado datos, y en concreto estos datos de los que hemos tomado nota, a que aludía el señor Diputado, en relación con el Impuesto sobre la Renta y el Patrimonio, los tendrán los señores Diputados, porque si están en las declaraciones pueden estar aquí.

Hay algunos datos, en cambio —por eso me he referido a una modificación de los modelos de declaración; para tener información—, que no hemos podido obtener, porque al hacer el modelo de declaración en el año 1979 se pensó determinada información, que luego sería de utilidad, y el ordenador no puede sacar datos de donde no los hay, pero estamos en una tarea de perfeccionamiento continuo, y espero que tengan abundante información.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro.

Para mostrar su satisfacción o no a las cuestiones que se han planteado, el señor Pérez Royo tiene la palabra.

El señor PEREZ ROYO: Para expresar mi satisfacción. Qué duda cabe de que hay algunos puntos sobre los cuales yo desearía profundizar, que hay temas en los que incluso apostillaría al señor Ministro, como es el famoso tema de la inflexión, del cuadro de las páginas dieciséis y diecisiete, del que habría bastante que hablar por la forma en que está presentado el mismo. Pero no voy a hablar, no se asusten Sus Señorías, no voy a entrar en ese debate sobre el que habrá mucho tiempo de hablar, y para explicar una serie de cosas que, en una primera visión,

hay que explicar más detalladamente, y probablemente los responsables directos de la criatura incluso nos las explicarían con más facilidad que lo haríamos el señor Ministro y yo ahora mismo. Pero hay cosas aquí a explicar, porque no está claro que se haya producido esa inflexión.

También querría insistir en algunos puntos sobre el tema del Reglamento. Sé que el señor Ministro no está de acuerdo conmigo; ni yo con él. No vamos a entrar en una discusión sobre la interpretación de ese tema, pero creo que exponiendo los argumentos sosegadamente estaría bastante claro que hay puntos de irregularidad en el actual Reglamento; en cualquier caso, lo que le preguntaba al señor Ministro no era tanto señalar esos puntos de irregularidad, sino cuál es el control que puede tener la Cámara sobre el desarrollo reglamentario de preceptos emanados de esta Cámara, desarrollo reglamentario que después no va a ser, por su propia naturaleza, recurrido ante la jurisdicción que controla la emanación de los reglamentos. Ese era el problema fundamental que yo planteaba: un problema político más que un problema concreto.

Sobre si está el Reglamento bien o mal hecho, sigo insistiendo en que en algunos puntos está mal hecho, pero, en cualquier caso, quiero aprovechar este turno para, en primer lugar, mostrar la satisfacción que decía anteriormente. En segundo lugar, aun con estas salvedades —un punto que he omitido anteriormente—, querríamos mostrar nuestro acuerdo, en principio, acerca de la constitución de esa Ponencia en el seno de esta Comisión para seguir un poco más detalladamente los trabajos que, como éste o como otros, se pudieran desarrollar.

En definitiva, la aplicación de la reforma fiscal creo que es una idea saludable, y nosotros la saludamos y mostramos nuestro acuerdo, en principio, en relación a este tema.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor MINISTRO DE HACIENDA (García Añoveros): En cuanto al problema político que plantea el señor Diputado, quiero decirle que conoce —seguramente mejor que yo, en cualquier caso tan bien como yo— la Constitución, conoce el Reglamento de la Cámara y conoce lo que puede hacer la Cámara en rela-

ción con las normas reglamentarias. Y yo, en este momento, es lo que le puedo contestar.

Los procedimientos de actuación los conoce mejor que yo o tan bien como yo, y eso es lo que hay. Es decir, hay una Constitución, una división de poderes, de funciones, etcétera; hay unos controles, unas mociones; hay muchas cosas para ejercitar este tipo de controles y, bueno, ahí están.

Yo no puedo improvisar aquí nada, porque ni puedo modificar la Constitución ni el Reglamento de la Cámara a título individual, ni es responsabilidad del Gobierno. En cuanto a lo demás, que se cumplan la Constitución y el Reglamento, y muy bien.

De todos modos quiero indicar que, aparte de eso —de lo que dicen las leyes—, está la forma

concreta de actuar. Yo he hablado de una comisión de seguimiento o ponencia. Muy bien; ésa puede ser una vía para poner de manifiesto las discrepancias que sean. No hay problema, en absoluto, siempre manteniendo claras cuáles son las competencias de cada cual; pero para eso está el control general de la función de Gobierno que ejerce la Cámara.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Señor Ministro, vamos a continuar con el orden del día.

*Eran las dos de la tarde.*

*(La sesión continúa con los restantes puntos del orden del día.)*

